



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**



MONOGRAFIA

ACREDITADA POR RESOLUCION CEUB Nº 1126/02

**“ANALISIS DEL RIESGO LEGAL Y RIESGO CREDITICIO
INHERENTE A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTISIMA
TRINIDAD LTDA.”**

PARA OPTAR EL TITULO ACADEMICO DE LICENCIADA EN DERECHO

POSTULANTE: JIMENA FLORES FALCON

TUTOR DOCENTE: DR. ALFREDO ORELLANA AGUILAR

TUTOR INSTITUCION: DR. WEYMAR FERNANDEZ ORELLANA

**LA PAZ – BOLIVIA
2014**



DEDICATORIA

Éste trabajo va dedicado a Dios por su misericordia, sabiduría y la oportunidad que me da para obtener este logro, a mis Padres y hermanos: Sr. Ángel, Sra. Flora, Eddy, David, y Lizeth, por su apoyo, sacrificio, esfuerzo y su infinito amor, porque gracias a ustedes he logrado mis metas, por ellos y para ellos.

Jimena Flores Falcón



AGRADECIMIENTO

Ésta investigación fue realizado gracias al apoyo y colaboración de:

Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda., y funcionarios, a la institución por haberme abierto las puertas para realizar mis prácticas profesionales, a mis compañeros de trabajo que en todo momento me apoyaron para lograr mis objetivos.

Ing. José Roberto Gisbert Carvalho, Por su amistad, apoyo y enseñanzas, porque con paciencia y dedicación me mostro el camino de esta noble profesión.

Dr. Alfredo Orellana Aguilar, Por su apoyo y su consejos, alentándome para terminar la carrera.

Jímena Flores Falcón





INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

INDICE

PROLOGO

INTRODUCCIÓN

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.	ELECCION DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA.....	Pág. 8
2.	JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	Pág. 8
	a) Justificación Social.....	Pág. 8
	b) Justificación Teórica Académica.....	Pág. 9
	c) Justificación Metodológica.....	Pág. 9
3.	DELIMITACIONES DEL TEMA.....	Pág. 10
	a) Tema o Materia.....	Pág. 10
	b) Espacio.....	Pág. 10
	c) Tiempo.....	Pág. 10
4.	MARCO DE REFERENCIA.....	Pág. 10
4.1.	MARCO INSTITUCIONAL.....	Pág. 10
	I. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTISIMA TRINIDAD LTDA.....	Pág. 11
	a) Antecedentes.....	Pág. 11
	b) Estructura y Organización.....	Pág. 12
	c) Oficinas.....	Pág. 16
4.2.	MARCO TEORICO.....	Pág. 17
4.3.	MARCO HISTORICO.....	Pág. 19
	a) Época Primitiva.....	Pág. 19
	b) Pueblos Antiguos.....	Pág. 20
	c) Edad Media.....	Pág. 20



d) Época Moderna.....	Pág. 21
4.4. MARCO CONCEPTUAL.....	Pág. 21
a) Crédito.....	Pág. 21
b) Contratos.	Pág. 21
c) Riesgo Legal.	Pág. 21
d) Riesgo Crediticio.	Pág. 21
e) Mora.	Pág. 22
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	Pág. 22
6. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	Pág. 22
a) Objetivo General.....	Pág. 22
b) Objetivos Específicos.....	Pág. 23
7. ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....	Pág. 23
Métodos.....	Pág. 23
❖ Descriptivo y explicativo.....	Pág. 23
❖ Deductivo.....	Pág. 23
❖ Análisis – síntesis.....	Pág. 23
Técnicas.....	Pág. 24
➤ Técnica de Observación.....	Pág. 24
➤ Técnica de recolección de datos.....	Pág. 24
➤ Técnica Documental.	Pág. 24

CAPÍTULO I

EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

1. Entidades de Intermediación Financiera.....	Pág. 26
2. Sistema Financiero en América Latina.....	Pág. 27

CAPITULO II



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO COMO PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO BOLIVIANO

1. Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	Pág. 32
a) Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas.....	Pág. 32
b) Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias.....	Pág. 33
c) Cooperativas de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral.....	Pág. 34
1. .1 Objetivos y Funciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	Pág. 35
2. El Cooperativismo.....	Pág. 34
3. Historia del Cooperativismo de Ahorro y Crédito.....	Pág. 37
4. El Cooperativismo en América Latina.....	Pág. 39

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL PAIS

a) Asamblea General de Socios.....	Pág. 45
b) Consejo de Administración.....	Pág. 46
c) Comité de Crédito.....	Pág. 47
d) Consejo de Vigilancia.....	Pág. 47
e) Comité de Préstamos Morosos.....	Pág. 48
f) El Comité de Educación.....	Pág. 48
1. Como se Forma una Cooperativa.....	Pág. 49
2. Como se Ingresa en una Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	Pág. 50
3. Como Funciona la Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	Pág. 51

CAPITULO IV

RIESGO LEGAL Y RIESGO DE CRÉDITO EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

1. Riesgos Financieros.....	Pág. 53
a) Riesgo De Mercado.....	Pág. 53



b) Riesgo De Liquidez.	Pág.54
c) Riesgo Operacional.....	Pág. 55
2. Evaluación del Riesgo.....	Pág. 56
3. Riesgo Legal.....	Pág. 57
3.1. Antecedentes del Riesgo Legal.....	Pág. 59
3.2. Situaciones que dan lugar al Riesgo Legal.....	Pág. 60
4. Riesgo Crediticio.	Pág. 61
4.1. Datos Crediticios en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Gestión 2011 – 2012.	Pág. 63
4.2. Factores que Influyen en el Incumplimiento de Prestatario.....	Pág. 67
a) Factores Familiares.....	Pág. 68
b) Factores Laborales.....	Pág. 68
5. Debilidades Institucionales que ocasionan Riesgo de Perdida.....	Pág. 68

CAPITULO V

ANALISIS JURIDICO NORMATIVO SOBRE RIESGOS EN ENTIDADES DE

INTERMEDIACION FINANCIERA – COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

1. La Regulación Normativa de Entidades de Intermediación Financiera no Bancarias.....	Pág. 72
2. Normas del Sector Financiero Aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	Pág. 73
3. Sanciones a Faltas según Normativa Financiera.....	Pág. 78
3. 1. Normativa Interna de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda.	Pág. 80

CAPÍTULO VI

PROPUESTA PARA MEJOR CONTROL DE CARTERA Y MEDIDAS

PREVENTIVAS PARA EVITAR RIESGOS FINANCIEROS

1. Gestión Integral de Riesgos ASFI.....	Pág. 88
--	---------



2. Medidas de Prevención y Control de Riesgo Legal.....	Pág. 89
a) Control Interno.....	Pág. 90
b) Cumplimiento.....	Pág. 90
c) Responsabilidades.....	Pág. 91
d) Relación Con La Auditoria Interna.....	Pág. 91
3. Medidas de Prevención y Control de Riesgo Crediticio.	Pág. 94
4. Papel del Departamento Legal en el Seguimiento de Cartera de Mora.....	Pág. 95
5. Directrices de Prevención de Riesgos.....	Pág. 97

ELEMENTOS DE CONCLUSION

Conclusiones Críticas.....	Pág. 98
Recomendaciones y Sugerencias.....	Pág. 99

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA



PROLOGO

El sector financiero de nuestro muestra indicadores sólidos de estabilidad y de rentabilidad. Estos indicadores permiten afirmar que existe un constante crecimiento en los ratios de cartera y ahorros en las entidades financieras. Este crecimiento sostenido, está relacionado con la estabilidad macroeconómica por la que atraviesa el país y también con el marco normativo que regula a este sector. En este último punto, desde hace varios años, la Autoridad de supervisión del sistema Financiero (ASFI), ha direccionado la regulación de entidades financieras hacia una adecuada Gestión de Riesgos en todas sus áreas y procesos y, como en toda entidad de intermediación; la otorgación de crédito es el proceso central del negocio, éste, debe estar respaldado con una serie de manuales, políticas, procedimientos, reglamentos y toda la normativa necesaria para ejercer una adecuada gestión de riesgo que asegure a la entidad financiera el retorno del crédito otorgado al prestatario.

En este sentido, el riesgo Legal y riesgo de crédito constituyen dos de los ejes fundamentales sobre los que las entidades de intermediación financiera deben administrar sus operaciones. Es importante mencionar que, nuestro país, ha avanzado notablemente en el aspecto regulatorio y que la ASFI constantemente actualiza el conjunto de normas que deben servir de marco conceptual a todas las instituciones financieras. Adicionalmente, en el país se ha emitido nueva normativa que está transformando los servicios financieros en general y la otorgación de créditos en particular. Hay que hacer notar sin embargo, que el mercado financiero (que en el país, esencialmente está compuesto por créditos) mantiene una dinámica que integra distintas variables y que el desequilibrio en cualquiera de ellas puede interrumpir un proceso de sostenibilidad que ha contribuido con el financiamiento de los distintos sectores económicos (productivo, de servicios, comercial, etc.) que contribuyen al crecimiento de nuestra economía.

El crecimiento del sector financiero también ha alcanzado a las cooperativas de Ahorro y crédito aunque a una menor escala' Hay varios factores que deben tomarse en cuenta para este fenómeno. Entre los principales, está justamente el relacionado a la adecuada gestión de riesgos de estas entidades. Si revisamos la definición del riesgo legal: *"Es la posibilidad de que se presenten pérdidas o*



*contingencias negativas para la entidad, como consecuencia de faltas en contratos y transacciones que puedan afectar el funcionamiento regular de la EIF, derivadas del error, dolo, negligencias o imprudencia en la concertación, instrumentalización, formalización o ejecución de contratos y transacciones' constituyen también una fuente de riesgo legal, el incumplimiento de leyes o normativa correspondiente"*¹, debemos concluir que, la definición, operativización y aplicación de normas legales externas e internas a una entidad financiera deben tomar en cuenta los aspectos mencionados en este concepto.

En el sector cooperativista la nueva Ley General de cooperativas No. 356 promulgada en abril de la presente gestión introduce nuevos conceptos que deben ser complementados con su decreto reglamentario y que, deben ser aplicados de manera consistente a la nueva Ley de Servicios Financieros y la normativa de la ASFI. En síntesis, la correcta comprensión y aplicación del marco normativo legal externo y la adecuada definición de normativa interna conformarán un adecuado blindaje a la operación de una Cooperativa y se podrá garantizar la gestión de riesgo legal en la Cooperativa.

Más claramente identificable es el impacto que tiene la gestión de riesgo de crédito en la operación de una Cooperativa: Al tratarse de un volumen de operaciones más reducido que el de una entidad bancaria o fondo financiero privado, la cartera de créditos es más sensible a una alteración significativa que puede presentarse por el retraso en el pago de los créditos. En este caso existen más variables que deben tomarse en cuenta para una adecuada gestión de riesgo de crédito: segmento de mercado, producto crediticio, tasas de interés etc. El adecuado equilibrio entre estas variables determina la colocación de una cartera de créditos saludable y otra con alto riesgo de retraso en sus pagos. Para ello, la definición de políticas de crédito, manuales y reglamentos, definición de procedimientos, niveles de aprobación y definición de formularios constituyen elementos esenciales que deben estar claramente definidos y que aportan a la adecuada gestión de este riesgo.

Uno de los aspectos más preocupantes de la Cooperativa Santísima Trinidad Ltda. está centrado justamente en el deterioro de su cartera que puede deberse a la carencia de alguno de los elementos citados en el anterior párrafo. El análisis y

¹ 'SBEF superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia) Guía para la Gestión de Riesgos, 1ra. Edición Julio 2008. pag25.



redefinición de estos instrumentos contribuirá al mejoramiento de la administración de cartera de esta institución que, como en toda entidad financiera, constituye el activo más importante y sobre el que se basa su crecimiento.

Por los aspectos señalados, el trabajo dirigido realizado en la Cooperativa Santísima Trinidad ha centrado su accionar en el análisis de los procesos vigentes para la recuperación de crédito especialmente de aquellos que se encontraban en estado de cobranza judicial y los documentos que los respalden: el seguimiento de las causas judiciales, el contacto directo con socios con créditos en mora y el apoyo a las distintas gestión de cobranza han sido de mucha importancia para diagnosticar los aspectos en los que se requiere una mejora. De igual forma, el estudio de los estatutos y políticas de la institución ha servido para identificar aquellos puntos en los que pueden existir aspectos ambiguos o procesos que deban respaldarse mejor con nuevos reglamentos y que permitan mejorar los indicadores financieros de la institución en el mediano plazo.

En síntesis, el aporte del análisis de riesgo legal y de crédito de la Cooperativa, contribuirá a que esta institución pueda aplicar mejor los requerimientos de la ASFI y pueda mejorar de manera integral la gestión de sus operaciones y alcanzar mayores niveles de eficiencia y rentabilidad-



Ing. Jose Gisbert Carvalho
GERENTE GENERAL
COOP. SANTISIMA TRINIDAD LTDA



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación monográfica de Trabajo Dirigido, es fruto del trabajo realizado en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda., fundamentado en las bases doctrinales, teóricas, jurídicas y conceptuales.

El tema trata sobre riesgos financieros que en la actualidad son una problemática que enfrentan las entidades financieras, explicando y analizando los riesgos referentes al ámbito jurídico; riesgo legal y riesgo crediticio.

A lo largo del tiempo, la actividad financiera fue evolucionando a la par con las necesidades económicas de la sociedad, hoy en día, una de las principales preocupaciones, tanto para las instituciones financieras como para las empresas en general, consiste en medir los riesgos de mercado. En tal sentido, nuestro interés es conocer el riesgo legal y riesgo de crédito, el desarrollo de éstas expresiones en el ámbito financiero cooperativista, con el fin de obtener conocimientos que permitan encausar y afrontar de mejor manera el comportamiento económico de este tipo de entidades.

Sabiendo que el cooperativismo constituye una doctrina socio-económica que promueve la organización de las personas, estas son también el vehículo legalmente establecido para que cada persona tenga el valor igualitario frente al Estado, teniendo un funcionamiento independiente y tomando en cuenta el servicio solidario con los intereses de la sociedad.

En tal sentido, esta investigación monográfica propone medidas preventivas sobre riesgo legal y riesgo de crédito que afecta al sistema Cooperativista, al mismo tiempo pretende indagar sus principales características, su función en el ámbito financiero y las causas trascendentales para su surgimiento. El propósito de la



investigación y análisis de este tipo de riesgos es formular medidas de prevención que ayuden a mejorar la organización institucional y el servicio financiero.

El propósito es analizar los riesgos para poder permitir medidas de control, prevención y mitigación de problemáticas a los cuales se enfrenta el Sistema Cooperativo Boliviano, los mismos que generan perjuicios no solo a las entidades sino a los usuarios.

Para este trabajo se ha utilizado los métodos descriptivo – explicativo que nos permitirá describir distintos factores internos y externos que nos lleva a enfrentar el problema de riesgos. El método es deductivo con el cual se podrá analizar desde el campo del sistema financiero los problemas específicos que enfrentan cada una estas instituciones. A si mismo se utilizará la técnica documental y de recolección de datos que ayudara al registro de información y sustento teórico de la presente investigación.

En el **Capítulo I**, explicaremos el Sistema Financiero boliviano como parte del Derecho Comercial, su estructura, su definición y conceptualización en la normativa nacional y la comparación con sistemas financieros de América Latina con el propósito de comprender de mejor manera el área temática.

Para **el Capítulo II**, explicamos el rol de las Cooperativas de Ahorro y Crédito como parte del Sistema Financiero Nacional, siendo una entidad de intermediación financiera conoceremos su importancia, su historia, su normativa, su clasificación, sus objetivos y funciones que conlleva el Sistema Cooperativo nacional.

En **el Capítulo III**, conoceremos la estructura y organización de las Cooperativas de Ahorro y Crédito del País explicando las distintas estructuras que la conforman, definiendo con base legal cada una de sus partes, su conformación y funciones,



señalando al mismo tiempo los deberes y obligaciones cada socio o funcionario cooperativista asumen de acuerdo a ley. Así mismo se explicará la normativa que regula y otorga directrices en cuanto a organización y funcionamiento de este tipo de entidades que son parte del Sistema Financiero.

El **Capítulo IV**, donde se explicará el riesgo legal y riesgo de crédito como problemáticas económico – sociales a las cuales se enfrenta con frecuencia el Sistema Financiero nacional, sobre todo las Entidades de Intermediación financiera como las Cooperativas de Ahorro y Crédito y que pueden generar perjuicios no a nivel empresarial financiero sino también a los consumidores o usuarios de los servicios de estas instituciones. Conociendo sus definiciones y conceptos con base normativa nacional e internacional, sus antecedentes, los factores externos e internos que la originan, demostrando con algunos datos que proporciona la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda., las pérdidas que conlleva este tipo de riesgos.

En el **Capítulo V**, referente al análisis jurídico y normativo aplicable a la problemática de riesgo que enfrenta el Sistema Financiero Nacional, asimismo se explicara la necesidad de una actualización normativa que sea capaz de responder a los actuales cambios del sistema económico y social de nuestra sociedad, toda vez que dentro del Sistema Financiera la parte mas vulnerable son las Cooperativas de Ahorro y Crédito puesto que la normativa aplicable se diferencia de los Bancos.

En el **Capítulo VI**, la presente investigación esta orientada a proponer medidas de control y prevención del Riesgo Legal y Riesgo de Crédito que son inherentes a la actividad de Intermediación Financiera como lo es la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Por lo que en este capítulo explicaremos la guía para la gestión integral de riesgos propuesta por la Autoridad de Supervisión del



Sistema Financiero ASFI, documento basado en el Comité de Basilea, al mismo tiempo se proponen medidas de control, prevención y mitigación de riesgo legal y riesgo de crédito, generando roles y funciones de algunos órganos de la estructura de la Cooperativa, planteando la creación de nuevas unidades u órganos que permitan el mejor control de este tipo de riesgos.

Finalmente se tiene como referencias las características de la **Conclusiones críticas y Recomendaciones**, donde explicamos y profundizamos sobre los resultados obtenidos del trabajo realizado el Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda., y alcances encontrados durante la investigación, en tal sentido proponemos medidas para el control de riesgos financieros y por ultimo completamos la bibliografía consultada y los **ANEXOS**.

A partir del desarrollo de la presente investigación, indagamos nuevos significados de interpretación personal sobre el Sistema Cooperativo Financiero Nacional que será guía para otros postulantes que quieran optar la Licenciatura en la Carrera de Derecho.



DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

8. ELECCION DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA

“ANÁLISIS DEL RIESGO LEGAL Y RIESGO CREDITICIO INHERENTE A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTÍSIMA TRINIDAD LTDA.”

9. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Las necesidades personales y familiares, el establecimiento de nuevas pequeñas y medianas empresas, así como la creación de nuevos negocios hacen que la sociedad, opte por solicitar créditos en distintas entidades financieras, la facilidad en cuanto a garantías y formas de pago, los bajos intereses, rapidez, cercanía de las sucursales o agencias hace que las personas escojan realizar contratos de préstamo con entidades de intermediación financiera, es así la importancia del presente estudio que se desglosa en los siguientes puntos:

d) Justificación Social.

Respecto a lo social, en los últimos años se ha ido incrementando la actividad empresarial y comercial, para incursionar en estos nuevos emprendimientos la mayoría acude a los préstamos en entidades de intermediación financiera por las facilidades que estas otorgan. Las entidades de intermediación financiera no bancarias, como las Cooperativas de Ahorro y Crédito, son entidades que tienen como activo principal la colocación de créditos, así mismo tienen la gran ventaja de aperturar agencias o sucursales en el área rural, ofreciendo sus servicios a toda la población.

Por lo tanto, es importante estudiar y analizar los conflictos que enfrentan este tipo de entidades, evitando riesgos de pérdidas no solo para las instituciones sino también para la sociedad prestataria.



e) Justificación Teórica Académica.

La presente investigación se enmarca el área del Derecho Privado, donde la actividad financiera interactúa mutuamente con la sociedad y con el ámbito económico social del país. Es así que la presente investigación contiene una orientación epistemológica estructuralista a partir de la organización, estructura y comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda.

Por lo tanto la presente investigación monográfica intentará analizar y explicar los riesgos financieros a los que se enfrenta las Cooperativas de Ahorro y Crédito, generando propuestas y medidas de prevención que impliquen pérdidas.

f) Justificación Metodológica.

En conclusión el presente estudio tiene una gran importancia en la medida que nos permita percibir las dificultades a las que se enfrenta el Sistema Financiero y construir medidas preventivas para enfrentar estas dificultades. En tal sentido la presente investigación es descriptivo - explicativo, utilizando la técnica de Observación y Recolección de Datos.

Así mismo esas estrategias metodológicas Al mismo tiempo, estas estrategias metodológicas ayudaran a lograr el objetivo propuesto, sin embargo es necesario reiterar que el trabajo de campo se realizará en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda.

Siendo así que este problema de riesgo de pérdidas se ha ido incrementando en todo el sistema financiero nacional, pero el riesgo es aún mayor en las entidades de intermediación financiera por las limitaciones legales y problemas a los que se enfrenta día a día, por lo que es necesario hacer un análisis de las causas que generan riesgo para que de esta manera se puedan tomar medidas al respecto.



10. DELIMITACIONES DEL TEMA

- d) **Tema o Materia.-** El tema de monografía se enmarca en el Área Privada, en la materia de Derecho Comercial.
- e) **Espacio.-** La investigación se realizara en la Ciudad de La Paz, en los predios de la Oficina Central de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Ubicada en la Zona Gran Poder calle León de la Barra N° 899.
- f) **Tiempo.-**El tiempo de investigación y posterior propuesta comprende las gestiones 2011 al 2013 de donde se extraerá los datos que sustenten el contenido de la monografía.

11. MARCO DE REFERENCIA.

11.1. MARCO INSTITUCIONAL.

De acuerdo al artículo sesenta y seis y setenta y uno del Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el X Congreso Nacional de Universidades en vigencia concordante con el reglamento de la Modalidad de Titulación - Trabajo Dirigido de la carrera de Derecho, habiendo cumplido con todos los requisitos como consta en el file personal, se procedió a registrar de conformidad con la Convocatoria Pública No. 042/2012 emitida por Dirección de Carrera de Derecho y por Resolución N° 1187/2012 de fecha 10 de julio de 2012 emitida por el Honorable Concejo Facultativo, fui designada a realizar el Trabajo Dirigido en la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda.** de la ciudad de La Paz por el periodo de 8 meses, mediante Memorándum con CITE: G.G.-002/2012 extendida por Gerencia General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Fui designada para apoyar en la: **RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS JUDICIALES** en el área de Asesoría Legal, a partir del veintiséis de julio de la gestión 2012.



II. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTÍSIMA TRINIDAD LTDA.

d) Antecedentes.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Santísima Trinidad” Ltda. Fue fundada un 21 de agosto de 1967 de la mano del (+) Rvdo. Padre Miguel Van Schaik de nacionalidad Holandesa, agrupaciones pertenecientes a la Legión de María, grupos familiares, juveniles y personas de clase media que consientes de su propia necesidad y la necesidad del resto de la población de obtener préstamos a más bajos intereses que los que ofertaban las instituciones financieras de esa época, decidieron organizar una cooperativa en la zona Gran Poder, poniéndose en beneficio del apoyo mutuo a través de la creación de una cooperativa.

Es así que se fundó esta institución albergada en la Parroquia Santísima Trinidad, dirigida por los padres agustinos quienes dieron su apoyo moral y material a todas las personas pioneras que hicieron posible la creación de esta institución para que sirva de ayuda a todas las personas de bajos recursos económicos y brindándoles hasta el día de hoy el apoyo financiero bajo los principios del cooperativismo.

La Cooperativa, inició sus actividades con 28 socios inscritos cuyo capital acumulado por entonces alcanzó la suma de Sus. 139.00.- teniendo como fundamento el incentivo de “Persona - Ahorro” manifestando una potencia socio-económica capaz de llevar adelante el desarrollo del país.

Hasta fines del año 1989, la Cooperativa tuvo su domicilio en los ambientes de la Parroquia Santísima Trinidad (Gran Poder nueva), con la administración de diferentes directivos, entre los que se destaca el Rvdo. Padre Juan Pedro Smelkers quien presidió por varias gestiones.



La Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. es una asociación económica y social de responsabilidad limitada, de fondo social y número de asociados, variable de duración indefinida. Responde al tipo de cooperativas abierta, aceptada por la nueva Ley de Servicios Financieros, esta institución se encuentra en la Fase 1 del proceso adecuación ante la Autoridad de Supervisión Financiera ASFI, por tal razón a la fecha viene trabajando con Entidades Financieras reguladas, esto con el fin de regular las observaciones realizadas por ASFI, estas entidades son las siguientes:

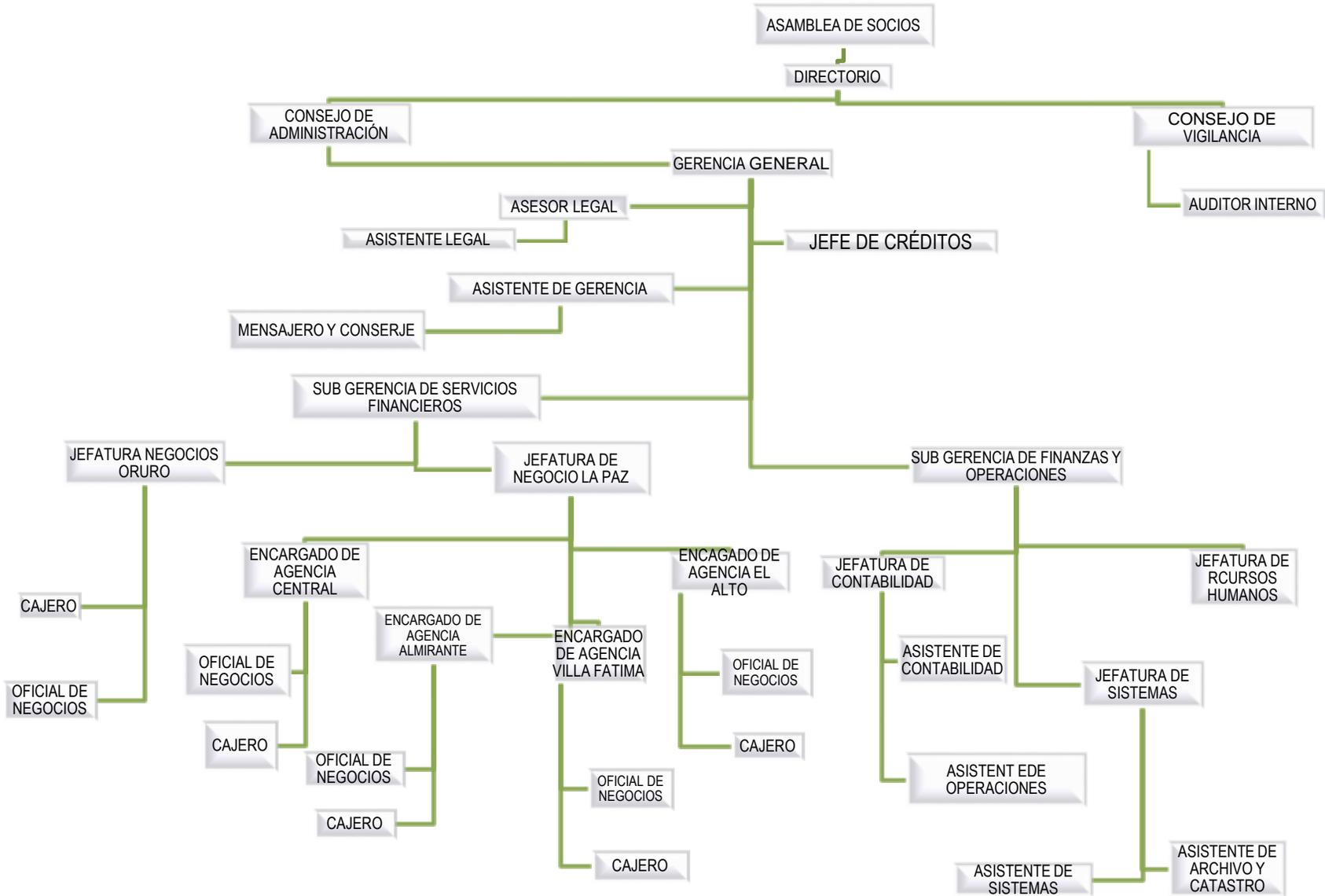
- Banco Mercantil Santa Cruz
- Banco Ganadero
- Banco Fortaleza FFP
- FASSIL Fondo Financiero Privado
- Cooperativa de Ahorro y Crédito El Buen Samaritano
- Cooperativa de Ahorro y Crédito San Roque

El fondo social de esta entidad de intermediación financiera es variable y está integrada por Certificados de Aportación, cuyo valor es fijado por el estatuto modelo de Cooperativas **Art. N° 53.- Inc. e).**- *Es atribución del Consejo de Administración: Fijar el máximo y valor de Certificados de Aportación que cada socio podrá poseer, cuyo monto no excederá del 10% del Fondo Social.*²

e) Estructura y Organización.

La Estructura Organizacional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Fue aprobada mediante Resolución de Consejo de Administración N° 001/000 de fecha 15 de Febrero de 2013, esta aprobación fue respaldada por la Asamblea General de Socios en la Reunión Extraordinaria llevada a cabo en Diciembre de 2013:

² *ESTATUTO MODELO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO. Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda.*





A continuación mostraremos la conformación del Consejo de Administración y de Vigilancia, así como la conformación del plantel administrativo de esta Entidad Financiera:

CONSEJO DE ADMININISTRACIÓN

Jaime H. Caballero Poma	Presidente
Víctor G. Rubín de Celis Arispe	Vicepresidente
Weymar Fernández Orellana	Secretario
Miriam Saavedra Alcocer	Tesorera
Veymar Mallea Nina	Vocal

CONSEJO DE VIGILANCIA

Omar A. Choque García	Presidente a. i.
Luis Aliaga	Vicepresidente
Elvis Majon Leiner	Secretario
Ramiro Garabito Escobar	Vocal

CONFORMACIÓN DEL PLANTEL ADMINISTRATIVO

Ing. José Roberto Gisbert Carvallo	GERENTE GENERAL
Luis A. Gonzales Andia	SUB GERENTE DE FINANZAS Y OPERACIONES
Alejandra Hurtado Tejerina	SUB GERENTE DE NEGOCIOS Y SERV. FINANCIEROS
Betty Mamani Poma	ASISTENTE OPERATIVO - ADMINISTRATIVO
Lic. Mauricio Ríos Fuentes	AUDITOR INTERNO
Juan Carlos Ticona Gutiérrez	JEFE DE DPTO. DE CONTABILIDAD
Víctor Hugo Ayala	AUXILIAR DE CONTABILIDAD
Víctor Santos Quispe Flores	JEFE DE DPTO. DE SISTEMAS
Diego Rodrigo Mamani Alaña	AUXILIAR DE SISTEMAS
Dr. Iván Marcelo Gutiérrez Mallea	ASESOR LEGAL INTERNO
José Luis Belmonte Campanini	ASISTENTE LEGAL



Mariel Barrera Portugal	ENCARGADA CAPTACIONES
Marcelo Poveda Girona	OFICIAL DE NEGOCIOS OFICINA CENTRAL
Giovanna Vacaguzmán Sivila	CAJERA OFICINA CENTRAL
Ayrton Flores Sandy	ENCARGADO AGENCIA ALMIRANTE GRAU.
Jhessica Toledo Flores	OFICIAL DE NEGOCIOS AG. ALMIRANTE GRAU
Milton Jesús Mamani Mayta	CAJERO AG. ALMIRANTE GRAU
Basoaldo Quisbert Fernández	ENCARGADO AGENCIA VILLA FÁTIMA
Bryan Castillo Fernández	CAJERO AG. VILLA FÁTIMA
María Luz Mamani Cáceres	ENCARGADO AGENCIA EL ALTO
Denis Peredo	CAJERO AG. EL ALTO
Hilda Alcocer Vargas	ENCARGADO AGENCIA ORURO
Nirza Ruiz Olivares	OFICIAL DE NEGOCIOS AG. ORURO
Jhonny Martin Huallata Flores	CAJERO AG. ORURO
Julio Cesar Ticona Vargas	ENCARGADO DE ARCHIVO Y CATASTRO
Leonardo Soliz Uscamayta	MENSAJERO

En la actualidad el costo del certificado de aportación es de Bs. 100.00, por promoción y fiestas patrias y departamentales el costo baja un 50% previa resolución aprobatoria del Consejo de Administración, para poder acceder a ser elegido miembro del directorio se requiere mínimo dos certificados de aportación.

El Fondo de Operación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Está destinado a la ejecución de servicios y programas tendentes al logro de objetivos de la institución y está constituido por:

- El valor del Certificado de Aportación
- Depósito a la vista y a plazo que la Cooperativa recibe en forma de ahorro.
- Ingreso obtenido por los servicios prestados y las inversiones y operaciones que realice.



Este fondo se podrá incrementar con ahorros voluntarios a vista, depósitos a plazo fijo de personas no asociadas a la cooperativa o con los depósitos de capitalización de los créditos otorgados sujetos a reglamentación especial.

El excedente o sobrante debe ser distribuido de la siguiente manera:

- 20% para aumentar el fondo de reserva
- 5% para el fondo de Educación de la Cooperativa
- 3% para el Fondo de Asistencia y Previsión Social
- Provisiones y actividades creadas por el Consejo de Administración.

Los Créditos son otorgados exclusivamente a los socios de la Cooperativa con fines productivos o providentes, la administración de los créditos está dirigida y controlada mediante una reglamentación especial, denominada “Política de Créditos” que debe ser revisada anualmente entre el Consejo de Administración y el Comité de Créditos con participación del Consejo de Vigilancia.

Siendo la cartera el principal activo de la Cooperativa, se ha definido como mercado objetivo las Pymes, instituciones y personas. Con el objeto de diversificar el riesgo institucional se ha establecido como riesgo máximo para créditos con garantías personales 1% del patrimonio y para operaciones con garantía hipotecaria hasta el 3% de la misma base.

f) Oficinas.

Desde 1990 hasta la fecha la Cooperativa tiene domicilio propio en la Zona Gran Poder, cuenta con las siguientes infraestructuras:

- **Oficina Central;** Calle León de la Barra N° 899 Zona Gran Poder
- **Agencia No. 1;** Calle Almirante Grau N° 135 Zona Central
- **Agencia No. 2;** Av. Las Américas N° 325 Villa Fátima
- **Agencia El Alto;** Calle Jorge Carrasco N° 64 Edif. Arco iris entre calles 3 y 4



- **Agencia Oruro;** Calle Pagador N° 5531 entre Montesinos y Caro

11.2. MARCO TEORICO.

El presente trabajo de investigación monográfica se enmarca en el área privada dentro del ámbito del derecho comercial, por tanto es estrictamente financiero corporativo y principalmente se basa en la **teoría clásica financiera** que tiene como representantes a Heck, Mossa y Wienlad grandes economistas que explican el Derecho Comercial y la función de los actos de comercio en la sociedad y la división de la actividad comercial en intercambio de bienes muebles e inmuebles, al mismo tiempo esta teoría establece la evolución sobre el objeto de las relaciones comerciales a lo largo del tiempo.

Es así que bajo esta teoría de criterio objetivo predominante en casi todas las legislaciones comerciales y mercantiles de la época, se define el Derecho Comercial basándose en el objeto, y al respecto señalan: *el derecho comercial como reglamentación aplicable a los actos de comercio tendiente a regular la actividad comercial, tomada así como disciplina jurídica dentro del ámbito del Derecho Privado que está destinada a regir todos los actos de comercio en el que medien la relación de productores y consumidores con ánimo de lucro.*³

A lo largo del tiempo distintos autores, dividen la teoría clásica en dos:

- **Objetivo.-** Según este criterio el contenido del derecho comercial está determinado básicamente por la actividad comercial, por el acto de comercio.
- **Subjetivo.-** En el que se pone énfasis en la calidad de comerciante, considerando como secundario la actividad comercial.

Este ultimo criterio subjetivo da lugar a la **teoría financiera moderna** que toma como referencia los trabajos de Sharpe, Linttnero Fama, quienes continuaron con

³ FINANZAS EMPRESARIALES TEORIAS Y REALIDADES. ZOFRA, Palenzuela y Fernández Álvarez. 1999



el trabajo iniciado por Markowitz con la teoría clásica financiera y centraron su investigación en el sujeto de la relación comercial, siendo en la actualidad esta corriente la que rige en las legislaciones comerciales y mercantiles de varios países.

Sobre esta temática Smith (1999, p. 1) señala; *este razonamiento necesita tomar como unidad de análisis el individuo. Cuando se utiliza la familia como unidad de partida, es posible encontrar comportamientos tendentes a diversificar, tanto por países de destino como por ámbitos profesionales.*⁴

Al ser los riesgos financieros el tema principal de la presente monografía es necesario basar la investigación en la **Teoría de Carteras** que es utilizado en la selección de inversiones financieras y está basado en la diversificación de riesgos y otras formas de asegurar, evitar o compartir riesgos.

Esta teoría tiene como centro de investigación la formación eficiente de carteras de activos financieros, culminado en el CAPM (Capital Asset Pricing Model). Ross, en 1976, la Asset Pricing Teory, propuso como modelo alternativo al CAPM. Y señalo que: *Las finanzas no sólo se han dedicado a la diversificación de inversiones financieras, sino también de la financiación de las empresas diversificadas (Rajan y Zingales, 1997).*⁵ Según Markowits (1945), *la conducta racional del inversor persigue maximizar el rendimiento esperado y al mismo tiempo minimizar su incertidumbre o riesgo.*⁶

La teoría de cartera es un modelo general para el estudio de la inversión en condiciones de riesgo para entidades financieras, está basado en la decisión por

⁴ ENFOQUE TEORICO DE FINANZAS. Parada Daza Rigoberto José. 2005

⁵ AZZET PRICING TEORY., Rajan y Zingales. 1997

⁶ NUEVAS TEORIAS FINANCIERAS. Galindo Lucas Alfonso. Universidad de Málaga



la mejor opción de inversión y asegurar estas colocaciones, por tanto se fundamenta en el estudio de la medida y la variabilidad de los diferentes títulos existentes en el mercado, seguros y controlables.

Esta teoría brinda parámetros de medidas y control de riesgos, en tal sentido asume la diversificación de riesgos para mejor estudio y control de los mismos otorgando funciones coadyuvantes a distintas áreas de la institución financiera.

11.3. MARCO HISTORICO.

La visión histórica de los actos de comercio como los créditos resulta necesaria para poder explicar los acontecimientos en la actualidad y su evolución en el tiempo y espacio, además que para poder cambiar lo negativo del presente es necesario conocer el pasado.

La historia del uso de la moneda como motor principal para satisfacer necesidades principales de la sociedad refleja acontecimientos importantes, siendo en la actualidad la economía base principal de la humanidad que requiere ser regulada dando así surgimiento al derecho mercantil, comercial y marítimo.

e) Época Primitiva

El fenómeno económico social se ha presentado en todas las épocas y lugares, y aunque no existió el comercio como tal en la época inicial de la humanidad se fue manifestando distintos fenómenos como primeras formaciones económico sociales de la humanidad

Entre los primeros precedentes normativos que regulan actividades comerciales podemos nombrar al Código Indio de Manú que data de más de mil años antes de Cristo, se sostiene que contenía reglas en cuanto a préstamos a la gruesa.



En babilonia el Código Hammurabi es un antecedente en el que aparecen vestigios de economía monetaria, también se refería a operaciones bancarias.

f) Pueblos Antiguos

En esta época se resalta las “Leyes Rodias” del pueblo heleno en el que ya se establecía el comercio bancario

Este tipo de regulaciones fue orientando también a otros pueblos antiguos como el de Roma, en el que la economía no se desarrollo como en otros pueblos, aun así en este pueblo se dio importancia a la comercialización de esclavos y se incremento la política de créditos.

En el antiguo Derecho Romano el incumplimiento de obligaciones causaba una relación estrictamente personal, por que el acreedor tenía poderes efectivos sobre su deudor, poder bastante parecido al derecho de propiedad, es así que cundo el deudor no cumplía con su obligación se producía la *manus infectio* por lo que el acreedor podía privar de libertad o vender al deudor convirtiéndose de esta manera en un objeto de la obligación.

Este rigor inhumano y esclavizador se abolió con la *Ley Paetelia Papiria* en el año 428, prohibiendo este trato a los deudores.

g) Edad Media

Debido a la invasión de barbaros que predominaba la época, desapareció la seguridad material de bienes y personas, pero esta condición cambio por los siglos X al XII en el que Europa regresa a la vida comercial y con ellos se estimulo la actividad bancaria pues se necesitaban financiar nuevos negocios y la necesidad de recursos para expediciones también fue importante en esta época.



h) **Época Moderna**

Esta época se inicia cuando Constantinopla cae en manos de los turcos, por lo que se realizan transformaciones importantes que causaron los descubrimientos y nuevos inventos.

En esta época se da mayor importancia para el comercio marítimo, así como la libertad de lucratividad de dinero, en esta época surgen también las compañías por acciones y la responsabilidad limitada que servirán de base al capitalismo moderno.

11.4. MARCO CONCEPTUAL.

- f) **Crédito.** Es el derecho que tiene una persona llama acreedor de exigir a otra llamada deudor un determinado comportamiento. Por antonomasia, cuando lo exigible es una suma de dinero.
- g) **Contratos.** Es el acuerdo de voluntades que tiene por fin inmediato crear, modificar o extinguir obligaciones de carácter patrimonial.
- h) **Riesgo Legal.** Es la perdida que sufre una entidad financiera debido al incumplimiento de disposiciones legales o administrativas. Riesgo legal es el riesgo de que esta entidad experimente pérdidas como consecuencia de la falta de claridad en dichos documentos o la posibilidad perdida de incumplimiento por distintas factores internos o externos. Estas situaciones que afectan a las entidades financieras son diversas una de ellas se halla ligada al riesgo crediticio.
- i) **Riesgo Crediticio.** Riesgo de crédito o riesgo crediticio surge cuando los prestatarios, por distintos factores, son incapaces de cumplir sus obligaciones contractuales lo cual genera pérdidas en las entidades financieras.
- j) **Mora.** Es el injusto retardo en el incumplimiento de una obligación, así mismo pueden existir causas justificadas para no cumplir puntualmente con la deuda lo que no constituye mora.



12. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

¿Qué factores influyen al riesgo legal y riesgo crediticio en entidades de intermediación financiera en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda.?

13. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

c) Objetivo General:

Analizar los factores que influyen el riesgo legal y riesgo crediticio en las entidades de intermediación financiera en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda.

d) Objetivos Específicos:

1. Identificar las causas que existen para el incumplimiento de pagos de préstamos en entidades financieras.
2. Comparar el riesgo de perdidas por morosidad en entidades de intermediación financieras.
3. Indicar el papel del departamento legal y su asistencia en temas de riesgos financieros.
4. Proponer medidas preventivas de perdidas por causas de incumplimiento de pago.

14. ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

Considerando el problema y objetivos expuestos anteriormente, se precisaran los siguientes métodos y técnicas para el desarrollo del propósito de la investigación.

Métodos:

❖ Descriptivo y explicativo:

Este método nos permitirá describir distintos factores internos y externos que nos lleva a enfrentar el problema de riesgos.



❖ **Deductivo:**

Con este método se podrá analizar desde el campo del sistema financiero a los problemas específicos que enfrentan cada una estas instituciones.

❖ **Análisis - síntesis:**

Porque permite analizar los riesgos legales y crediticios a los que se enfrenta las entidades de intermediación financiera.

Técnicas:

- **Técnica de Observación.-** Esta técnica permitirá explicar los factores que generan riesgos, directamente perceptibles de la realidad social.
- **Técnica de recolección de datos.-** Esta técnica ayudara al registro de información y sustento teórico de la presente investigación.
- **Técnica Documental.-** Servirá en la búsqueda de datos requeridos de la realidad social.



CAPÍTULO I

EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

El sistema financiero nacional como parte del derecho comercial ha sido centro de una profunda transformación en los últimos años y está compuesto por:

- ❖ Entidades Reguladoras,
- ❖ Sistema Bancario y
- ❖ Sistema no Bancario, entre los cuales se encuentran los bancos comerciales, los fondos financieros privados, las mutuales y las cooperativas de ahorro y crédito.

El sistema financiero es el conjunto de entidades financieras dedicadas a la actividad financiera intermediando recursos y son aquellas encargadas de recibir fondos del público y colocar los mismos. Comprende a las entidades bancarias y no bancarias, así como también a los organismos supervisores y fiscalizadoras, incluyendo al Banco Central.

El sistema financiero es una pieza fundamental en la estructura de la economía nacional y la más sensible a las fluctuaciones de las expectativas y confianza del sector privado. En él se reflejan las percepciones que el público tiene respecto al manejo de las finanzas estatales, la evolución de la inflación y el tipo de cambio. La Nueva Ley de Bancos y Entidades Financieras, define como Sistema Financiero como: *“conjunto de entidades financieras autorizadas conforme esta Ley, que prestan servicios financieros a la población en general”*. Mientras que a las entidades financieras las define como *entidad de intermediación financiera o empresa de servicios financieros complementarios autorizada por la autoridad de supervisión del sistema financiero - ASFI, con participación accionaria de personas naturales o jurídicas, de origen nacional o extranjero.*⁷

⁷ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia



Lo que el sistema financiero aporta a la economía depende de la cantidad, la calidad y la eficiencia con la que proporciona sus servicios; si no existieran estos servicios, las economías tendrían que limitarse a la llamada “autosuficiencia” o al trueque, lo que obstaculizaría la producción especializada en la cual se basa la economía moderna capitalista.

I. ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Siendo que el Sistema Financiero está compuesto por las entidades reguladoras, el sistema bancario y el sistema no bancario, entre las que se encuentra las entidades de intermediación financiera. Cabe hacer notar que la intermediación Financiera es un mediador entre la economía nacional y la población por intermedio de la prestación de servicios sean estos bancarios o no.

Las Entidades de intermediación financiera son aquellas instituciones autorizadas por ASFI o en proceso de adecuación, para realizar operaciones de captación y colocación de recursos.

La Ley de servicios financieros las define como: *“Persona jurídica radicada en el país, autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, cuyo objeto social es la intermediación financiera y la prestación de Servicios Financieros Complementarios”*.⁸

La nueva Ley 393 de Servicios financieros en su señala: **Art. 117. (SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA)**. *Son las operaciones pasivas, activas y contingentes como los servicios de naturaleza financiera que están facultadas a prestar las entidades financieras autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI*.⁹

⁷ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia

⁹ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia



Las Entidades de Intermediación Financiera son organizaciones que prestan servicios para reunir a los oferentes de dinero con los demandantes de dinero y tienen tres funciones:

- ❖ Facilitar el proceso ahorro - inversión, contactando a los oferentes con los demandantes de dinero.
- ❖ Minimizar los costos de transacción, de información y análisis económico - financiero de las operaciones.
- ❖ Diversificar las posibilidades de ahorro.

Estas entidades de intermediación financiera pueden ser:

- ❖ Bancos
- ❖ Fondos Financieros Privados (FFP)
- ❖ Mutuales de Ahorro y Préstamo (MAP)
- ❖ Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas o Societarias (CAC)
- ❖ Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD)

II. SISTEMA FINANCIERO EN AMERICA LATINA.

El Sistema Financiero conlleva una gran importancia en la estructura económica no solo a nivel nacional, también a nivel internacional y mundial, las entidades financieras son iconos del desarrollo productivo y crecimiento económico de la mayoría de los países del mundo, por tal motivo y para mejor comprensión de nuestro tema, a continuación daremos a conocer la integración, organismos y estructura del sistema financiero de algunos países de América latina:

➤ Sistema Financiero del Perú:

El sistema financiero peruano se encuentra comprendido por un conjunto de instituciones, intermediarios y mercados donde se canaliza el ahorro hacia la deuda (o inversiones), Las finanzas indirectas requieren la existencia de un



intermediario financiero el cual transforma los activos denominados primarios, en activos financieros indirectos, más acordes con las preferencias de los ahorradores. Por ejemplo, los bancos comerciales y los fondos mutuos. Por otro lado, las finanzas directas no requieren la presencia de un intermediario financiero, y las transacciones se realizan en los mismos mercados financieros de bonos, acciones y otros instrumentos financieros.

El mercado de capitales corresponde al segmento del mercado financiero en los que se negocian valores con vencimientos de largo plazo, es decir, mayores a un año. Por su lado, los valores con un vencimiento de corto plazo, se transan en el mercado de dinero. Además de los agentes e intermediarios financieros, el funcionamiento de los mercados financieros requiere la existencia de instituciones que regulen, supervisen y sirvan de estructura para sus operaciones. Las Instituciones que conforman el sistema financiero peruano son

- Bancos.
- Financieras.
- Compañía de Seguros.
- AFP.
- Banco de la Nación.
- COFIDE.
- Bolsa de Valores.
- Bancos de Inversiones.
- Sociedad Nacional de Agentes de Bolsa

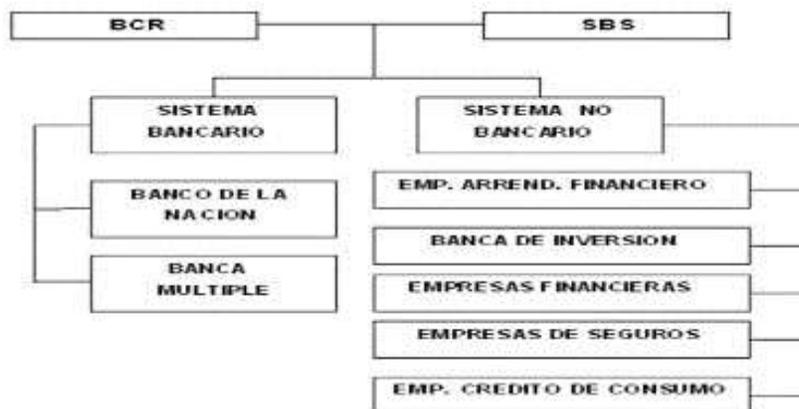
El sistema financiero peruano incluye a diferentes tipos de instituciones que captan depósitos: bancos, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas rurales y el banco de la Nación que es una entidad del estado que fundamentalmente lleva a cabo operaciones del sector público.



El Sistema Financiero Bancario está constituido por el conjunto de instituciones bancarias del país. En la actualidad el sistema financiero Bancario está integrado por:

- Banco Central de Reserva
- Banco de la Nación y
- Banca Comercial y de Ahorros.

Entre tanto que el Sistema Financiero no bancario lo conforman las instituciones que capta recursos del público y cuya especialidad consiste en facilitar las colocaciones de primeras emisiones de valores, operar con valores mobiliarios y brindar asesoría de carácter financiero.¹⁰



FUENTE: Boletín Informativo de Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y la Bolsa de Valores de Lima (BVL)

➤ Sistema Financiero de Chile:

El sistema financiero chileno está integrado por autoridades monetarias, organismos de control y el sistema bancario.

El sistema bancario en Chile está compuesto por intermediarios financieros bancarios y en este grupo está:

- El Banco Central de Chile
- Banca Privada

¹⁰ SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS) Y LA BOLSA DE VALORES DE LIMA (BVL). Boletín Informativo Sistema Financiero 2012



- Banco del Estado
- Instituciones financieras
- Cooperativas de Ahorro y Crédito

Y el Sistema Financiero no bancario está compuesto por:

- Las compañías aseguradoras
- Fondos de Pensiones
- Sociedades y los Fondos de Inversión mobiliaria
- Sociedades de Leasing
- Sociedades de Factoring
- Sociedades mediadoras en el mercado financiero
- Sociedades de Fondos Mutuos

➤ **Sistema Financiero Argentino:**

El sistema financiero argentino está compuesto por los siguientes tipos de entidades:

- Bancos Comerciales.
- Bancos de Inversión.
- Bancos Hipotecarios.
- Compañías Financieras.
- Sociedad de ahorro y préstamos para vivienda.
- Cajas de Crédito.

A su vez, las entidades, según las características de sus accionistas y órganos de decisión, pueden ser:

- Públicas (nacionales, provinciales, municipales).
- Privadas de capital nacional.
- Privadas de capital extranjero.



El Sistema Financiero en Argentina está compuesta por una estructura financiera bancaria y se compone del Banco Central y bancos y/o depósitos que pueden ser públicos o privados. También hay bancos de desarrollo y un número considerable de instituciones financieras (bancos de crédito, de cooperativas, casas de cambio, etc.). Todas las instituciones financieras están catalogadas en el Banco Central de la República de Argentina.

➤ **Sistema Financiero de Paraguay:**

El Sistema Financiero del Paraguay lo comprenden los activos financieros como así también las instituciones, intermediarios y los mercados financieros, está constituido por 13 Bancos, uno de propiedad estatal y 12 Bancos Privados, de los cuales 5 son entidades extranjeras, 4 son de propiedad extranjera mayoritaria y 3 son de propiedad local mayoritaria. Asimismo, existen 14 entidades financieras de crédito, 2 sociedades de ahorro y crédito para la vivienda y 35 compañías de seguros.

El sistema financiero paraguayo presenta una gama de intermediarios financieros, los cuales pueden ser clasificados conforme a la institución que los supervisa. Por un lado, se encuentran las instituciones bajo supervisión directa de la Superintendencia de Bancos (SIB), grupo que abarca preferentemente a bancos, empresas financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda (SAPV's), entre otros. Por el otro lado, aquellos que no se encuentran bajo el ámbito de supervisión de las SIB, como por ejemplo las cooperativas de ahorro y crédito, empresas de seguros, etc. La peculiaridad del sistema bancario del Paraguay es que gran parte de la participación bancaria está concentrada en bancos internacionales.



CAPITULO II

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO COMO PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO BOLIVIANO

I. COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se reúnen de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática sin fines de lucro. *La cooperativa es una sociedad mercantil organizada con la finalidad de servir a los intereses de sus propios miembros y no al público en general.*¹¹

Una Cooperativa de Ahorro y Crédito es una forma de cooperativa que tiene por finalidad proveer un lugar donde cada uno de los socios pueda guardar un poco de dinero ahorrando cada semana o mes y cuando algún socio necesita un préstamo para cualquier fin como para la compra de semillas o fertilizantes o mejorar la vivienda, puede obtenerlo a un interés bajo.

La nueva Ley de Servicios Financieros la define como: *“Entidad de intermediación financiera constituida como sociedad cooperativa de objeto único, autorizada a realizar operaciones de intermediación financiera y a prestar servicios financieros a sus asociados y al público en general, en el marco de la presente Ley, en el territorio nacional”*¹². En la actualidad existen tres tipos de Cooperativas de Ahorro y Crédito, como señala también la nueva Ley de Servicios Financieros y son:

a).- Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas; Este tipo de cooperativas puede realizar operaciones de Ahorro y Crédito con el público

¹¹ MANUAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO por un capital en manos del pueblo pag.1

¹² LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia



en general, deben constituirse como sociedades de responsabilidad limitada.

La ley de servicios financieros la define como: *“Entidad de intermediación financiera constituida como sociedad cooperativa de objeto único, autorizada a realizar operaciones de intermediación financiera y a prestar servicios financieros a sus asociados y al público en general, en el marco de la presente Ley, en el territorio nacional”*.¹³

*Este tipo de Cooperativas deben tener al menos 10 socios y contar con un patrimonio mínimo de \$us.- 150.000. Las Operaciones activas de intermediación financiera, solo podrán ser realizadas con sus socios; las operaciones pasivas serán realizadas con sus socios, el público en general y con otras entidades financieras nacionales o extranjeras.*¹⁴

b).- Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias; Son entidades de intermediación financiera, no bancarias constituida como sociedad cooperativa, de objeto único, autorizadas a realizar operaciones de ahorro y crédito exclusivamente con sus socios en el territorio nacional. La Ley 393 la define como: *“Entidad de intermediación financiera constituida como sociedad cooperativa, de objeto único, autorizada a realizar operaciones de ahorro y crédito exclusivamente con sus socios, en el marco de la presente ley, en el territorio nacional”*.¹⁵

Al igual que las cooperativas de Ahorro y Crédito abiertas deberán adoptar el régimen de responsabilidad limitada. *“La Cooperativas de Ahorro y*

¹³ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia

¹⁴ DERECHO BANCARIO BOLIVIANO. Flores Portal Gonzalo Pág. 271

¹⁵ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia



Crédito Abiertas y Societarias no podrá redimir certificados de aportación, ni distribuir dividendos y excedentes si existen pérdidas acumuladas, deficiencias en la constitución de provisiones y reservas o si con dicha contribución, se incumplen los límites técnicos y legales establecidos en la Ley de Servicios Financieros.

Los miembros de los Consejos y ejecutivos que autoricen la distribución de excedentes en contra de lo dispuesto, serán personal y solidariamente responsables, debiendo restituir a la cooperativa con su propio patrimonio el importe de los excedentes ilegalmente distribuidos”.¹⁶

c).- Cooperativas de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral; Son sociedades sin fines de lucro de objeto único que realiza operaciones de ahorro únicamente con sus socios y otorga créditos para el mejoramiento económico y social de los mismos y se organiza dentro de una institución o empresa pública o privada, o un gremio profesional. La afiliación es libre y voluntaria. *En ningún caso podrán establecerse mecanismos obligatorios de afiliación como condición de trabajo y no pueden mantener oficinas abiertas para la atención al público.¹⁷*

La Cooperativas de Ahorro y Crédito de vínculo laboral, no están supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI. Según La Ley de Servicios Financieros: **Art. 245. (COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE VÍNCULO LABORAL).** *Las cooperativas de ahorro y crédito de vínculo laboral quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley.¹⁸*

¹⁶ DERECHO BANCARIO BOLIVIANO. Flores Portal Gonzalo Pág. 272

¹⁷ DERECHO BANCARIO BOLIVIANO. Flores Portal Gonzalo Pág. 272

¹⁸ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia



Las cooperativas de Ahorro y Crédito son una parte importante del Sistema Financiero, debido al significativo número de asociados que agrupan, pertenecientes principalmente a sectores medios y bajos de la población urbana y rural, constituidos por empleados asalariados, comerciantes, pequeños industriales y productores, artesanos, microempresarios y otros.

Elementos que definen el concepto de Cooperativa:

- Los fines para los que fueron creados.
- Los medios para lograrlo

Los fines establecidos formalmente en el momento de creación y constitución de la cooperativa, aceptada por la totalidad de los socios, generalmente estos fines tienen un carácter permanente y son exógenos al manejo cotidiano, aunque estos fines asumen su propia dinámica influidos por el medio institucional donde se desenvuelven y los factores de Política Económica Gubernamental sin olvidar la notable influencia que ejerce el lineamiento ideológico de los miembros o socios de la cooperativa. Por otro lado el Manual de Cooperativas señala que *los medios están subordinados a una estructura tradicional, que sin embargo pueden asumir un papel dinámico, dependiendo ello, de los administradores encargados del Movimiento Interno.*¹⁹

I. I. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.

Objetivos:

- ❖ Promover la cooperación económica y social entre sus asociados y recibir los aportes que hagan al Fondo Social.
- ❖ Otorgar créditos a sus socios.

¹⁹ MANUAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO *por un capital en manos del pueblo pag.1*



- ❖ Fomentar estimular y sistematizar el ahorro popular.
- ❖ Promover el desarrollo económico y social de sus asociados a través de la educación cooperativa.
- ❖ Obtener financiamiento para el logro de sus fines.
- ❖ Crear servicios complementarios a su función principal de ahorro y crédito, de acuerdo a sus posibilidades económicas, administrativas y a las necesidades de sus socios tales como: consumo, vivienda, producciones legales vigentes en materia cooperativa a través de DIGECO.

Funciones:

- ❖ **Captación de ahorros;** las Cooperativas de Ahorro y Crédito tiene como una de sus principales funciones la captación de recursos a través del ahorro que sus asociados realizan en la institución.

Los ahorros son las cuotas que cada socio deposita en la cooperativa cada cierto periodo que puedes ser quincenal, mensual, etc. a través de dichos ahorros se dispone de dinero para hacer circular en forma de préstamos a otros socios.

- ❖ **Otorgar créditos;** son montos de dinero que las Cooperativas de Ahorro y Crédito otorgan a sus socios, previo aprobación por el Comité de Créditos, estos créditos ayudan a satisfacer necesidades de los socios que gran porcentaje son destinados a los socios, por lo mencionado es necesario hacer notar que para acceder a un crédito en este tipo de entidades financieras es requisito esencial hacerse socio de la institución por lo tanto debe contar previamente con el certificado de aportación.

Al respecto la Ley de Servicios Financieros N° 393 **señala en su Art. 239. (OBJETIVO).** *Las cooperativas de ahorro y crédito se constituirán como entidades*



*especializadas de objeto único para la prestación de servicios de intermediación financiera, dirigidos a sus socios y al público en general cuando corresponda.*²⁰

II. EL COOPERATIVISMO.

*El Cooperativismo perfecciona el sentido comunitario del hombre, pretende imbuir en su comportamiento la asociación solidaria y social, desterrando los atributos personalistas e individualistas anticuados en esta época de grandes transformaciones. Es decir: el Cooperativismo pretende justicia e igualdad social y permanente ascenso material, respetando la dignidad y libertad del discernimiento y decisión del individuo.*²¹

Según el Profesor Doctor Emilio B. Bottini es un movimiento económico tendiente a obtener ventajas materiales inmediatas y. a mejorar las relaciones morales de las personas que lo practiquen. Se propone cumplir un programa de renovación social y encierra un fin en sí mismo.

Esta afirmación tiende a desvirtuar la creencia de que sea un medio para llegar a reunir recursos y adeptos con fines de propaganda, política, religiosa, e ideológica etc. *es un movimiento fundado en el principio de solidaridad, en el que se desenvuelve dentro de las instituciones del actual orden social, la propiedad privada, el interés personal de libertad de contratar.*²² La importancia fundamental del Cooperativismo es que todos los socios trabajen para el bien de los demás.

III. HISTORIA DEL COOPERATIVISMO DE AHORRO Y CRÉDITO.

El cooperativismo, a lo largo de su historia ha sido considerado y definido de múltiples formas: como doctrina política, modo de producción; sin embargo,

²⁰ MONTAÑO DAZA, LUIS "La Política y Fomento por parte del Estado UCB" pag. 1, 2

²¹ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia

²² MOIRANO, ARMANDO "Organización de las Sociedades Cooperativas" 6ta edición librería "El Ateneo" Editorial Florida



actualmente se puede afirmar que el cooperativismo es un plan económico que forma parte importante de la vida de muchos países, su desarrollo y difusión indica que podría llegar a modificar hasta la estructura política de las sociedades que las han implantado.

ALEMANIA; Herman Shulze, nació en Delitzch, estudio leyes y se desempeñó como juez, comenzó fundando una caja de carpinteros y ebanistas para realizar provisiones de materias primas. En 1850 fundó un “Banco de Crédito” con base caritativa, pero dándole carácter cooperativo, luego constituyó pequeñas cuotas de socios y un fondo de reserva, lo sobresaliente de este banco era solidario en todos los miembros.

ITALIA; Luigi Lussatti, quien organizó el primer banco cooperativo en Milán el año 1865, en 1909 había 735 sociedades de este tipo en Italia, adoptó los caracteres de las cooperativas organizadas de Alemania, introdujo el Sistema de Responsabilidad Limitada que es uno de los principios básicos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la actualidad, al mismo tiempo estableció que los socios de estas entidades no podían pertenecer a más de dos cooperativas.

CANADÁ; Alfonso Desjardins, nació en Levis (Québec) en 1854 fue el encargado de implantar y difundir en América la idea del Cooperativismo de Ahorro y Crédito, que a la sazón era pujante en Europa. En 1900 fundó en Levis, su pueblo natal, la primera “Caisse Populaire” o “Banco del Pueblo”, cuando estuvo afianzada y comprobó su buena administración, se lanzó a difundir su sistema de granjeros, obreros y pescadores. Hoy Canadá es el 2º país, después de Estados Unidos en el Cooperativismo de Ahorro y Crédito.

ESTADOS UNIDOS; La primera Cooperativa en Estados Unidos fue organizada por Desjardins en 1909 en Manchester. Pierre Joy, es el propulsor de la



promulgación de la 1ra Ley que institucionaliza el movimiento en aquel país, el 21 de mayo de 1909 el gobernador de Massachussets refrendo dicha Ley.

El año 1934 se funda la Asociación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (CUNA) de los Estados Unidos, 52 dirigentes reunidos eligieron presidente de la misma a Eduardo Filene y se escogió la ciudad de Madison, Wisconsin como sede de la asociación.

En 1934 la Asamblea General de CUNA introdujo una enmienda en su constitución adoptando el carácter de una estructura de integración mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito y adoptando la denominación de CUNA internacional.

En el siglo XIX se impulso al sistema cooperativo de ahorro y crédito, basado en los principios de auto ayuda, auto responsabilidad y auto administración.

Actualmente el sistema cooperativo de ahorro y crédito ha demostrado una evolución continua y sostenida, a través de las organizaciones: a nivel nacional que es la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FECOAC), a nivel Latinoamericano, la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC), y a nivel mundial, la Organización Mundial de Cooperativas de ahorro y Crédito (WOCCU).

IV. EL COOPERATIVISMO EN AMÉRICA LATINA.

El surgimiento del Cooperativismo en América Latina, según Emiro Valencia, “Es el resultante de un hecho histórico de profundas raíces sociales. Su origen bien podría situarse en México, producto de una inserción de los principios de ROCHDALIANOS, por Fernando Ganido su principal admirador en la década 1870; en combinación con los sindicatos vigentes.



A principios de siglo el cooperativismo ingreso a Venezuela como un sector alternativo en la economía nacional realizando sus primeros intentos con la Cooperativa de Ahorro y Vivienda en Parí y San Cristóbal, su Marco Legal expresado en la promulgación de la Ley de Cooperativa en 1910 - 1924.

En Colombia la primera manifestación de carácter institucional fue realizada en 1918, sin embargo el verdadero impulso comenzó en 1920 gracias al trabajo del Padre Adam Puerto.

En caso de Ecuador tiene como inicio del movimiento cooperativo la promulgación de la primera ley durante el gobierno del General Alberto Enrique Gallo, y la creación de la dirección general de cooperativas.

En **BOLIVIA**, la Cooperativa de Ahorro y Crédito apenas existía en Bolivia hasta el año 1960, primaba una desconfianza a todo lo que tuviera la forma o la denominación de Cooperativa, por los malos resultados de la política vertical que en materia ejecutó el gobierno a partir de la Reforma Agraria.

El Rvdo. José Beausoleil y el Rvdo. Gerardo Ziegengeist de la misma orden, se constituyeron en los principales pioneros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bolivia.

En febrero de 1960 el Rvdo. David Mclellan de la orden Maryknoll, es el principal propulsor para que se funde la primera Cooperativa de Ahorro y Crédito que es Santa Ana de Cala Cala en el departamento de Cochabamba.

En Riberalta-Beni surge la segunda Cooperativa de Ahorro y Crédito del país y en el cantón El Paso, provincia Quillacollo (Cochabamba), se organiza la tercera Cooperativa en diciembre de 1963.



El 15 y 16 de febrero de 1962, en la ciudad de Cochabamba, los delegados de 14 Cooperativas de Ahorro y Crédito fundan la Federación Nacional respondiendo a la necesidad de coordinar el Movimiento General de las Cooperativas que habían adquirido un impulso inusitado desde su aparición.

En 1963 FENACRE se asocia a la Organización de Cooperativas de América, ese mismo año en abril esta organización es aceptada en el Seno de CUNA Internacional. En julio de 1964 se aprueba la personería jurídica de la Federación con carácter provisional, hasta que se dicte la reglamentación de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En agosto de 1970 FENACRE juntamente con otras 14 Federaciones de Latinoamérica organizan la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC), siendo su primer Gerente el Lic. Simón Belmonte que desempeño las funciones de Director Ejecutivo de FENACRE.

Desgranando la historia del cooperativismo mundial y la del país propiamente dicha, comprobamos que las cooperativas nacen y se organizan, como respuesta real y efectiva a una sentida necesidad generalizada en la comunidad, que por la unión de fuerzas económicas y sociales, consiguen los objetivos y metas trazadas, capitalizando las capacidades y creatividad de todos y cada uno de sus integrantes.

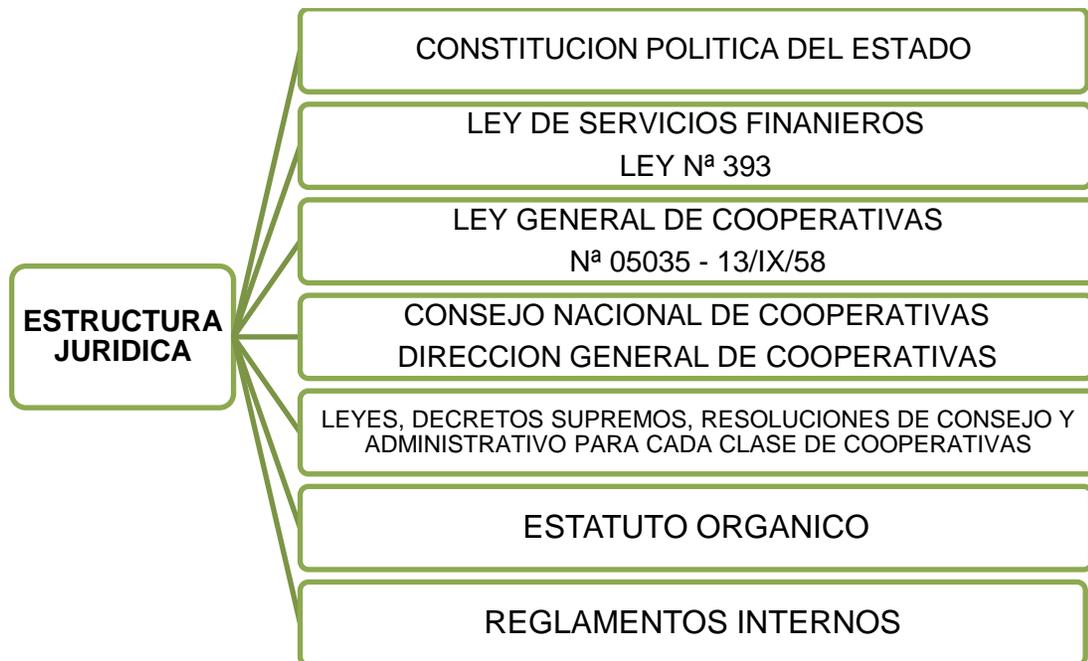


CAPITULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL PAIS

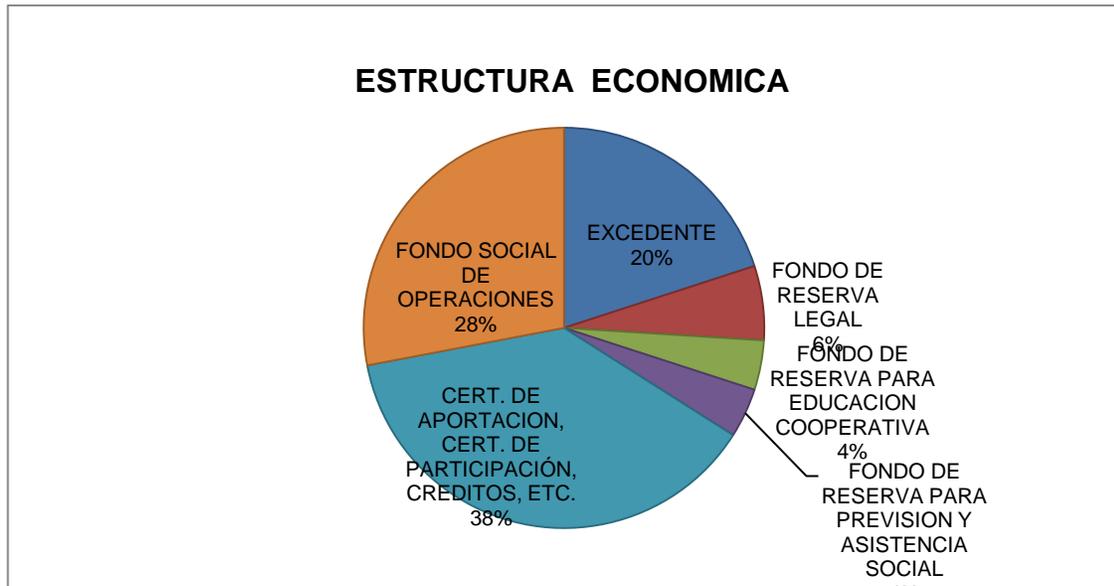
La estructura y organización de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son generales para todas las instituciones, en cuanto a las estructuras organizacionales internas varía en cuanto a Unidades, Áreas o Departamentos de trabajo y desarrollo laboral con relación a los servicios que ofrece cada entidad de intermediación Financiera.

➤ **Estructura Jurídica:** La estructura Jurídica es la siguiente:





- **Estructura Económica:** La estructura económica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito es la siguiente:



- **Estructura Funcional:** Las Cooperativas de Ahorro y Crédito al ser sociedades de responsabilidad limitada, tienen la siguiente estructura:

1. Asamblea General de los Socios
2. Consejo de Administración.
3. Comité de Créditos.
4. Consejo de Vigilancia.
5. Comité de Préstamos Morosos.
6. Comité de Educación.

Al respecto la Ley General de Cooperativas indica; **Art. 20 (Estructura de la Cooperativa).** Las Cooperativas tendrán la siguiente estructura:

- a).- Asamblea General
- b).- Consejo de Administración
- c).- Consejo de Vigilancia

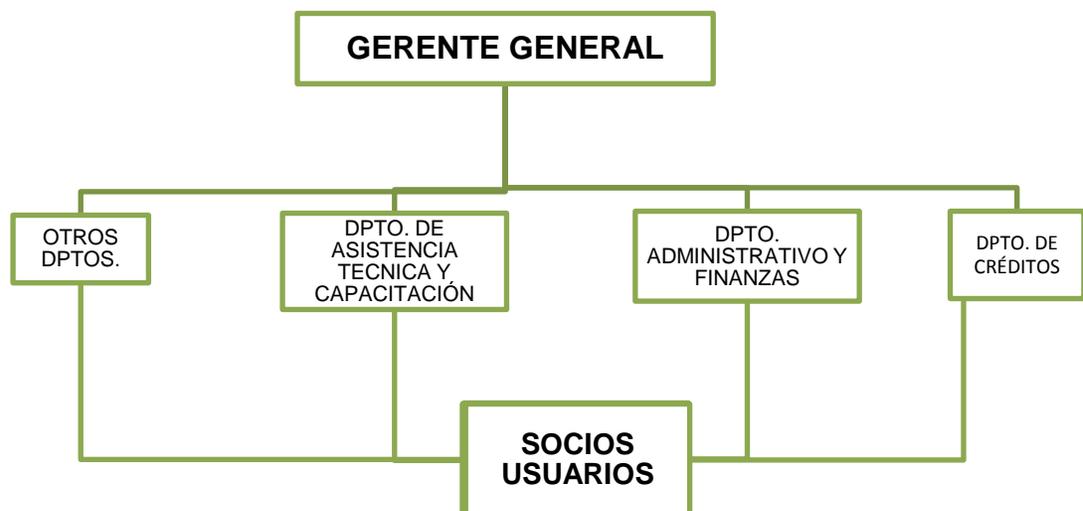


d).- Tribunal Disciplinario o de Honor y comités que establezca el estatuto orgánico o las asambleas generales.

➤ **Estructura Asociativa:** Es la siguiente:



➤ **Estructura Empresarial:** Es la estructura interna y/o organizacional de trabajo de una Cooperativa de Ahorro y Crédito, de manera general:





1. Asamblea General de Socios:

La Asamblea General es la reunión de todos los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, se reúnen una vez al año en asamblea ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario. Se llama el cuerpo de la Cooperativa porque incluye a todos los socios.

Las Asamblea General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito es una organización democrática en la que cada socio tiene derecho a tomar parte en las discusiones y las resoluciones que se tomen con respecto a la institución. La función principal de la Asamblea General es la de controlar los planes generales y enrumbar el progreso de la cooperativa.

Los derechos de los socios son:

- Tener un voto cada uno, sin que importe si tiene grandes o pequeños ahorros.
- Tomar parte en las discusiones de la asamblea general.
- Ayudar a formular las resoluciones de la asamblea general.
- Elegir las personas que deben integrar las distintas comisiones.
- Declarar cesantes a los dirigentes culpables de algún fraude o cualquiera acción contraria al buen progreso de la Cooperativa.
- Llamar a sesión especial; si se presenta la necesidad en el interés de los socios. Para esto se requiere por lo menos el consentimiento del 20% de los socios.

Los deberes de los socios:

- Tomar parte activa en las sesiones y labores de la Cooperativa.
- Ahorrar dinero regularmente.
- Pedir préstamos prudentemente.
- Devolver los préstamos prontamente.



- Estimular a sus amigos y familias a ser socios de la Cooperativa.

Si los socios cumplen con sus derechos y defienden sus derechos, entonces la Cooperativa será siempre un éxito.

2. Consejo de Administración:

El Consejo de Administración es el cerebro de las Cooperativas de Crédito.

Sus funciones son:

- Tomar decisiones para la buena marcha diaria de la Cooperativa y ejecutar los planes generales adoptados por la Asamblea General.
- Elegir de entre sus miembros:
 - a) Un Presidente, que es el Presidente de la Cooperativa.
 - b) Un Vicepresidente que asiste al Presidente en sus funciones.
 - c) Un Secretario que es también el Secretario de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.
 - d) Un Tesorero que es también el Tesorero de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
 - e) El Presidente del Comité de Educación.
- Aceptar o rechazar las solicitudes de nuevos socios.
- Preparar informes regulares para la presentación a los socios, mostrando lo que se ha hecho para promover sus intereses

El Consejo de Administración generalmente tiene 5 miembros y sesiones cada mes. Los directores duran en el cargo 3 años y pueden ser reelegidos. Generalmente 2 directores quedan reelegidos cada año. Esto contribuye a la continuidad.



3. Comité de Crédito

El Comité de Crédito es el corazón de la Cooperativa porque sus funciones son las de decidir si un socio llena las condiciones para recibir un préstamo y su función es hacer circular el dinero de la Cooperativa en forma de préstamos.

El comité de crédito considera:

- La solvencia moral.
- La necesidad.
- La capacidad de pago.
- La garantía adecuada.

El Comité de Crédito tiene tres miembros que son elegidos por tres años, uno cada año. Deben ser personas responsables y conocedoras de los demás socios. Sesionan cada semana.

4. Consejo de Vigilancia:

El Consejo de Vigilancia es llamado “los ojos” de la Cooperativa de Ahorro y Crédito porque sus funciones son:

- Supervisar las operaciones de la Cooperativa para que estas sean de acuerdo con las Leyes de la Cooperativa y para bien de los socios.
- Revisar el trabajo del Tesorero para asegurarse que cumplan con sus deberes.
- Asegurarse que todos los demás dirigentes miembros del Comité de Crédito y de otros Comités cumplan debidamente con sus obligaciones.

Miembros que tiene el Consejo de Vigilancia: El Consejo de Vigilancia tiene tres miembros elegidos por la Asamblea General por un periodo de tres años. Deben ser socios que conocen perfectamente el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y especialmente su contabilidad. Deben sesionar cada mes.



5. Comité de Préstamos Morosos:

Es un Comité que tiene por función principal tener bajo observación a los socios que se han atrasado en el pago de sus préstamos. Esta es una de las maneras de salvaguardar los intereses de los socios.

El Comité cumple funciones:

- ✓ Manteniendo una lista de las personas que se han atrasado en el pago de sus cuotas.
- ✓ Acercándose a ellos para descubrir porque no han pagado.
- ✓ Indicándoles maneras de solucionar sus dificultades.
- ✓ Si otro socio ha garantizado el préstamo, el Comité debe notificarle que el deudor se ha atrasado en sus pagos.

Los miembros de este comité son: un director de la Cooperativa y otros dos o más socios. Deben sesionar semanalmente.

6. El Comité de Educación

El Comité de Educación se llama “la boca” de la Cooperativa porque su función principal es:

- ✓ Instruye a los socios, sobre las ventajas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, haciendo propaganda y fomentando la Cooperativa por todos los miembros.
- ✓ Instruye a los medios a través de propagandas educativas, revistas, películas, conferencias, etc. sobre la manera de mejorar su Cooperativa y su forma de vida, sobre tipos de Cooperativas y cultura general.

Los miembros del Comité de Educación son: El presidente del Comité de Educación es generalmente el Vice – Presidente del Consejo de Administración. Los demás miembros son escogidos por el Consejo de Administración entre los socios, generalmente los miembros son 3 o 4, pero pueden ser más. En Comité de



Educación es responsable del buen uso del Fondo de Educación. Este Comité es de importancia fundamental para el buen éxito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

El Tesorero. El tesorero se llama a menudo “las manos” de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, porque es quien recibe los ahorros de los socios y de los prestamos en efectivo. El es el eje del trabajo de la cooperativa.

Es un miembro del Consejo de Administración escogido por el Consejo mismo de entre sus miembros. Debe tener dotes morales y conocimientos de Contabilidad.

- ✓ La principal garantía de su honradez es un Consejo de Vigilancia bueno y activo, el cual debe revisar frecuentemente sus cuentas.
- ✓ Debemos asegurar la Cooperativa de Ahorro y Crédito contra pérdidas debidas a incorrecciones, comprando a una Compañía de Seguros lo que se llama una Póliza de Seguros, la cual cubrirá eventuales pérdidas.
- ✓ Debemos tener un buen sistema de contabilidad.

Generalmente, donde la Cooperativa no tiene empleados, ningún socio recibe sueldo por sus servicios. Los miembros del Consejo Administración y los demás comités ofrecen sus servicios gratuitamente. De ordinario el Tesorero recibe una pequeña cantidad de dinero para compensarlo por el tiempo que debe gastar la cual es denominada honorarios.²³

I. COMO SE FORMA UNA COOPERATIVA.

Para formar una Cooperativa son necesarios los siguientes requisitos:

²³ MANUAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO por un capital en manos del pueblo pag. 1-20



- Una necesidad en la comunidad, la necesidad es, comúnmente la dificultad que los individuos tienen para conseguir dinero dentro de la misma comunidad, ya sea:
 - a) porque los miembros no pueden ofrecer suficiente garantía como para recibir préstamos del Banco, o
 - b) porque cuando piden dinero del usurero tiene que pagar un interés muy alto, como el 10% por mes.
- Un número mínimo de 50 socios para comenzar y la esperanza de pasar al número cien.

Debe haber socios que estén dispuestos a sacrificar su tiempo y a trabajar en bien de la cooperativa.

- Debe haber un periodo de educación de los socios, ordinariamente de dos meses, para que aprendan como se maneja una Cooperativa.

II. COMO SE INGRESA EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.

- Debe ser persona de dotes morales, dispuestas a trabajar por el bien de los demás.
- Debe estar dispuesto a ahorrar un poco de dinero, aunque sea una pequeña suma cada mes.

Primero, hay que ser presentado por otro socio.

Segundo, hay que tener la aceptación del Consejo de Administración.

Tercero, hay que pagar una pequeña cuota de admisión para cubrir el costo de la libreta y otros papeles.

Cuarto, hay que adquirir un Certificado de Aportación. El valor de este depende de la decisión que tomen los socios.



El Certificado se puede pagar inmediatamente o a plazos, en cuotas semanales o mensuales. Ordinariamente los socios deben pagar dos certificados de aportación al año.

Cuando se es socio, se puede tomar parte en todas las actividades de la Cooperativas.

1. Esto significa que se tiene el mismo derecho que los demás en el manejo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.
2. Se puede ahorrar dinero regularmente y al fin del año recibir dividendos sobre eso.
3. Se puede obtener dinero de la Cooperativa de Ahorro y Crédito cuando tengan alguna necesidad y hay que pagar solamente un interés bajo.

III. COMO FUNCIONA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.

La cooperativa de ahorro y crédito tiene tres aspectos:

- 1) Ahorros
- 2) Préstamos
- 3) Educación Económica

Los ahorros son las cuotas que cada socio deposita cada semana o mes en la Cooperativa de Ahorro y Crédito. La cantidad no es importante; lo importante es el ahorro regular. Generalmente la Cooperativa de Ahorro y Crédito fija una cantidad mínima que el socio debe ahorrar.

No hay diferencias entre los certificados de aportación y los ahorros, son la misma cosa. Los Certificados de Aportación de un socio son sus ahorros. Cada año se pagan los intereses sobre el número de Certificados que el socio tiene.



Un socio puede retirar sus ahorros en cualquier momento, pero en el caso que tenga bastante dinero en ahorros, las Cooperativas pueden exigir un aviso previo, con la necesaria anticipación.

La cooperativa generalmente disuade a los socios que quieren retirar sus ahorros, porque ellos constituyen una seguridad contra dificultades que pueden surgir en el futuro. Es mejor sacar el dinero en forma de préstamos. Si un socio tiene necesidad que sea real y justa, entonces la Cooperativa la prestara dinero para que pueda satisfacerla, pagando un interés razonable.

- 1) La necesidad debe ser real y justa porque la Cooperativa está prestando los ahorros de los otros socios y es responsable de su buen uso.
- 2) Puede haber otros socios con necesidades reales y es posible que no puedan conseguir un préstamo mientras el dinero ha sido ya prestado para algún lujo sin importancia.



CAPITULO IV

RIESGO LEGAL Y RIESGO DE CRÉDITO EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

I. RIESGOS FINANCIEROS.

Los negocios se convierten cada día más complejos, cambian rápidamente y van evolucionando de acuerdo a las necesidades de la sociedad, son operativamente más intensos y dependen más de la tecnología. Por esta razón los riesgos a los cuales se enfrenta el sistema financiero son más grandes de los estimados en el pasado,

Riesgo es la posible eventualidad que pueda generar pérdida o daño; Según el Diccionario Jurídico Riesgo *es la contingencia, probabilidad, proximidad de un daño.*²⁴ y desde el punto de vista financiero es la incertidumbre acerca de un evento futuro con un resultado favorable o resultado adverso.

Los riesgos que amenazan a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y que las pueden llevar a afrontar dificultades financieras, no son propios ni exclusivos de ellas, sino son riesgos inherentes a la actividad que prestan las entidades de intermediación financiera a las cuales se dedican.

Los tipos de riesgos más frecuentes a los que las entidades financieras se enfrentan son los siguientes:

- a) **Riesgo de mercado.** Es el riesgo de que una o más variables relevantes para la entidad financiera, cuyo valor depende de los mercados financieros,

²⁴ DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL. Guillermo Cabanellas de Torres. Edición 2006



evolucione de forma adversa a las expectativas de ésta, provocándole pérdidas.

Este tipo de riesgo se deriva de cambios en los precios de los Activos y Pasivos financieros y se mide a través de los cambios en el valor de las posiciones abiertas. En otras palabras es *Riesgo de que se produzcan pérdidas o minusvalías en una cartera como consecuencia de la fluctuación de los factores de riesgo de los que depende el valor de dicha cartera: tipo de interés, precio de las acciones, tipo de cambio.*²⁵

El riesgo de mercado se trata de la probabilidad de incurrir en pérdidas motivadas por la evolución negativa de las condiciones del mercado, es decir, por variaciones en los tipos de interés en moneda nacional o en otras monedas, en los tipos de cambio y en los precios de los instrumentos financieros los cuales a su vez inciden en el valor de las posiciones de activos y / o pasivos de la cooperativa.

b) Riesgo de liquidez. Es el riesgo de que la entidad tenga dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas a sus pasivos financieros. Este riesgo afecta a sus operaciones crediticias en la medida en que no disponga de fondos líquidos suficientes para atender las obligaciones contraídas. *Es la incapacidad que puede enfrentar una empresa, de cumplir en tiempo y forma con los compromisos contractuales asumidos con sus clientes, debido a la diferencia de tiempo que media entre los ingresos e egresos de caja.*²⁶

²⁵ RIESGO EN LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO. Comité de Cooperativas Financieras. COFIA. 2011

²⁶ ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE RIESGOS. Eduardo Trigo Martínez. Universidad de Málaga. 2009



En el contexto de portafolios, el riesgo de pérdida por diferencias adversas entre el valor de realización y el valor teórico de una posición y por la imposibilidad de enajenar, adquirir o cubrir una posición.

c) Riesgo operacional. Es la probabilidad de que se produzcan pérdidas derivadas de los procesos de gestión, en los sistemas de información, en los sistemas de control interno causados por errores humanos, técnicos o de proceso.

Es el riesgo de que la entidad financiera que opera en un determinado sector experimente pérdidas como consecuencia de un suceso que no puede calificarse como riesgo de mercado, de crédito o de liquidez. Al respecto el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea proporciona la siguiente definición: *“El riesgo operativo se define como el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien de acontecimientos externos”*.²⁷

El riesgo Operacional se refiere a las pérdidas potenciales resultantes de sistemas inadecuados, fallas administrativas, controles defectuosos, fraude, o error humano. Esto incluye riesgo de Ejecución, que abarca situaciones donde se falla en la ejecución de las operaciones, algunas veces conduciendo a retrasos o penalizaciones costosas.

El riesgo operacional también incluye fraudes, situaciones donde los operadores falsifican intencionalmente información, y el riesgo tecnológico, que se refiere a la necesidad de proteger los sistemas del acceso no autorizado y de la interferencia.

²⁷ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2003), p. 125.



El presente trabajo de investigación se basa en el análisis de dos tipos de riesgo que generan grandes pérdidas en entidades de intermediación financiera como las Cooperativas de Ahorro y Crédito, tomando en cuenta que la principal fuente de recursos de este tipo de entidades es la colocación y captación de recursos.

Estos riesgos que afectan a las entidades de intermediación financiera son

- Riesgo legal
- Riesgo Crediticio

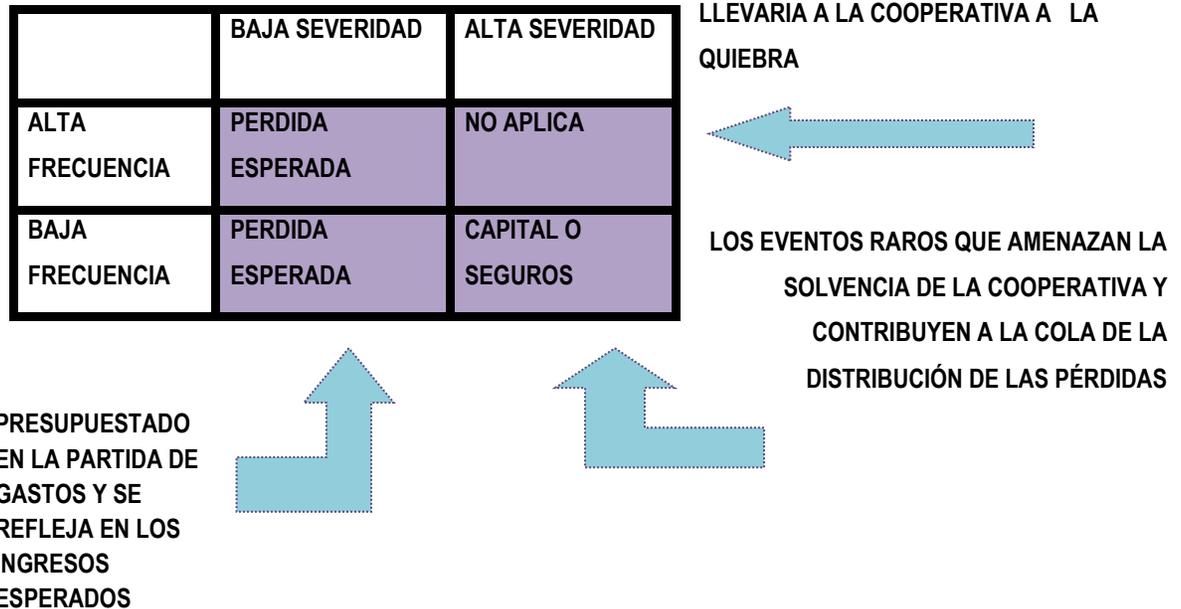
Dados los volúmenes de actividad crediticia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, y la regulación limitada de sus actividades desde hace algunos años ha sido cada vez más intensa y complicada, por lo que han venido desarrollando sus propios modelos para la valoración, gestión y control de riesgos. La presente monografía está orientada a proponer el control efectivo de los riesgos mencionados y la mitigación de los mismos para minimizar las posibilidades de crisis y pérdidas.

II. EVALUACIÓN DEL RIESGO.

La evaluación del riesgo sirve para seleccionar indicadores de riesgo y para plantear el modelo de seguimiento de la Unidad, este proceso de evaluación culmina con la relación detallada de los elementos de riesgo, con su correspondiente descripción y riesgo total asociado.



Los factores de riesgo se clasifican en grupos, según umbrales de frecuencia y severidad establecidos.



III. RIESGO LEGAL.

La alta competitividad en el sector micro financiero ha obligado a las instituciones crediticias a innovar sus operaciones e incursionar en nuevos mercados, adicionando la complejidad de sus operaciones y consecuentemente su perfil de riesgo, obligando a realizar análisis profundos de todos los riesgos, entre ellos el riesgo operativo, riesgo legal y riesgo crediticio.

Desde hace algunos años, las entidades de crédito han venido desarrollando y perfeccionando sus propios modelos para la valoración, gestión y control de riesgos, ya sean los riesgos globales de todo el balance, como son los de tipo de interés, de liquidez o cambio; riesgos específicos de las operaciones, como los de crédito o de mercado; o riesgos de carácter más genérico, como el operacional y el riesgo legal en el marco del riesgo operativo en instituciones financieras que



aun están en proceso de adecuación como es la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda.

El Riesgo legal es la posible pérdida que pueda tener una entidad financiera por el incumplimiento de normas legales o administrativas. El Comité de Basilea define el Riesgo Legal como: *“La posibilidad de que se presenten pérdidas o contingencias negativas para la entidad, como consecuencia de fallas en contratos y transacciones que pueden afectar el funcionamiento regular de las Entidades de Intermediación Financiera, derivadas de error, dolo, negligencia o imprudencia en la concertación, instrumentación, formalización o ejecución de contratos y transacciones. Constituyen también una fuente de riesgo legal, el cumplimiento de leyes o normativa correspondiente”*.²⁸

Riesgo Legal se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas por el incumplimiento de normas legales, reglamentarias o administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones financieras que se llevan a cabo.

La manifestación del riesgo legal, comúnmente originado por deficiencias en las personas, los procesos y sistemas, necesariamente desemboca en la identificación de un aspecto legal, de tal manera que se encuentra presente en todas las operaciones activas y pasivas de la institución cooperativa como parte del negocio de intermediación financiera al igual que en aspectos ajenos al giro del negocio pero propios de la entidad, que involucran relaciones con terceros.

En vista de que las operaciones se documentan en contratos que conllevan derechos y obligaciones para las partes que la suscriben, genera debilidad y se

²⁸ GUÍA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI



convierte en propenso a experimentar pérdidas como consecuencia de la falta de claridad en dichos contratos o de la imposibilidad de cumplimiento de los mismos por lo que es necesario implementar una estructura que incluya claras políticas, procesos y procedimientos para medir, monitorear y controlar este tipo de riesgo de forma efectiva. El riesgo operativo y el riesgo legal se derivan de la propia gestión y administración de las operaciones de financiación.

I. ANTECEDENTES DEL RIESGO LEGAL.

En enero de 2004 el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria presentó para comentarios el documento de consulta de octubre de 2003 sobre la función de “cumplimiento” o también llamada de “conformidad” en las entidades financieras. Este documento corresponde a una materialización del “riesgo legal” que aparece justo en el amanecer de los escándalos financieros que salpicaron la buena reputación de instituciones de reconocida trayectoria, lo que explicaría su alta inspiración anglosajona en cuanto a terminología y estructura.²⁹ Su publicación abre la discusión y crea el ambiente para la generación de una cultura y atención al manejo del riesgo legal.

El Documento fue presentado en el marco del III Congreso de Derecho Financiero organizado por ASOBANCARIA en septiembre de 2004. La expresión “*riesgo de cumplimiento*” es definida en este documento como el *riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera material, o pérdida de reputación que un banco o entidad financiera puede sufrir como resultado de incumplir con las leyes, regulaciones, normas, estándares de auto-regulación de la organización, y códigos de conducta aplicables a sus actividades financieras.*³⁰

²⁹ Superintendencia Bancaria de Bogotá, Documento conceptual y de política de supervisión, Bogotá, junio 30 de 2005, páginas 22 y 23

³⁰ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2003).



III. II. SITUACIONES QUE DAN LUGAR AL RIESGO LEGAL.

Las situaciones que dan lugar al riesgo legal son diversas puesto que las distintas actividades financieras que realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito pueden caer en errores como ser:

- ✓ Errores en la formalización del contrato o en su intervención
- ✓ Errores en el cumplimiento de plazos
- ✓ Errores en las tasaciones
- ✓ Errores en las liquidaciones por los cálculos aritméticos exigidos por la operación,
- ✓ Errores en la transmisión de instrucciones, etc.

La exposición al riesgo legal es mayor en aquellas entidades financieras que operan en mercados financieros no organizados, caracterizados porque no existen ni contratos estandarizados ni cámara de compensación, y en los que las condiciones de la operación se fijan de mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el contrato.

Todos estos errores son situaciones que generan riesgo de tipo legal y deben ser prevenidos o en su caso deben ser controlados, cualquiera que sea el tipo de operación.

En este sentido, una adecuada administración y supervisión del riesgo legal es uno de los desafíos más grandes a los que se enfrentan las instituciones micro financieras como las Cooperativas de Ahorro y Crédito debido a que se encuentra inmerso en todos los procesos y actividades de la entidad, generando un carácter colateral con relación a la gestión de los demás riesgos.



II. RIESGO CREDITICIO.

Siendo que la actividad principal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito consiste en la captación de recursos y la colocación de recursos, se ha disparado los volúmenes de actividad crediticia en todas las entidades de crédito y por distintos factores se ha llegado a elevar la índice de morosidad generando riesgo de pérdida en la cartera colocada, por lo que la regulación de sus actividades ha sido cada vez más intensa y orientada a exigir la reducción de los riesgos mencionados y el control de los mismos para minimizar las posibilidades de crisis.

El retraso o incumplimiento de la obligación de los prestatarios se constituye en mora, de tal manera que las entidades financieras tienen como medida de riesgo el índice de morosidad.

Según E. Alberto Luna Yáñez *la mora es el injusto retardo en el incumplimiento de una obligación, así mismo pueden existir causas justificadas para no cumplir puntualmente con la deuda lo que no constituye mora.*³¹ El artículo 340 del Código Civil boliviano señala: *“El deudor queda en mora, mediante intimación o requerimiento judicial u otro acto equivalente al acreedor”.*³²

Cabe señalar que el deudor se constituye en mora solo cuando existe de por medio una exigencia por parte del acreedor que según la normativa boliviana se debe hacer por intimación o requerimiento fiscal; en cuanto a financieras no bancarias como las Cooperativas cuentan solo con el departamento Legal, quienes se encargan de realizar los contratos de préstamo y en caso de contar con deudas no canceladas realizan todo el trámite de recuperación culminando con el Juicio Ejecutivo.

³¹ OBLIGACIONES; CURSO DE DERECHO CIVIL. Luna Yáñez Alberto. Quinta Edición Editorial Juventud

³² GACETA JURIDICA DE BOLIVIA. Código Civil Boliviano



Según la Supervisión Bancaria de Basilea (2003) el Riesgo de Crédito “se presenta cuando las contrapartes están poco dispuestas o imposibilitadas para cumplir sus obligaciones contractuales. Su efecto se mide por el costo de la reposición de flujos de efectivo si la otra parte incumple. En términos generales, el riesgo crédito también puede conducir a pérdidas cuando los deudores son clasificados duramente por las agencias crediticias, generando con ello una caída 5en el valor de mercado de sus obligaciones”.³³

El riesgo de crédito es el riesgo de que una de las partes del contrato financiero deje de cumplir sus obligaciones y produzca en la otra una pérdida financiera. Se deriva de la probabilidad de que la contraparte de la operación no haga frente a sus obligaciones contractuales, en el plazo convenido y vencido.

El Art. 3 de la normativa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero define *Riesgo de crédito como la probabilidad de que un deudor incumpla, en cualquier grado, con el repago de su(s) obligación(es) con la EIF de modo tal que se genere una disminución en el valor presente del contrato.*³⁴ Así mismo el Comité de Basilea la define: “*La posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas debido al incumplimiento del prestatario o de la contraparte, en operaciones directas, indirectas o de derivados, que conlleva el no pago, el pago parcial o la falta de oportunidad en el pago de las obligaciones pactadas*”.³⁵

El riesgo de crédito, es el riesgo de que la contraparte no honre sus obligaciones (el pago de un crédito), la cartera de créditos es el activo más importante en su ponderación sobre el total de los activos, y a su vez es el generador de rentabilidad y una incobrabilidad importante de la cartera lleva a que pueda

³³ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2003).

³⁴ RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

³⁵ GUIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. ASFI.



desaparecer el patrimonio de la institución, ya que la incobrabilidad de la cartera de créditos, genera un costo relevante para las instituciones financieras por lo que los organismos reguladores han generado normativa prudencial para gestionar el riesgo de créditos.

Es de conocimiento público que la imagen del Sistema Cooperativo boliviano se ha visto afectada negativamente en el último trimestre de la gestión 2012, debido a la quiebra de la Cooperativa San Luis y la liquidación voluntaria de otras cooperativas en la ciudad de Santa Cruz, estos hechos han causado repercusión en los usuarios puesto que se han atendido un considerable número de solicitudes de retiro de ahorros, ya que esta problemática ha generado desconfianza en el público en general, lo que ha ocasionado riesgo de perdidas en varias Entidades de Intermediación Financiera, que son los que más sufren estas consecuencias de tipo financiero y organizacional.

IV. I. DATOS CREDITICIOS EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTISIMA TRINIDAD LTDA. GESTION 2011 – 2012.

Siendo la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Una entidad en proceso de adecuación a la regulación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, se encuentra las últimas fases para acceder el certificado de adecuación, por lo que ha realizado distintas gestiones destinadas a la recuperación y dedicación a los socios en mora y en ejecución, pero pese a los esfuerzos el porcentaje de mora en la gestión 2011 fue el 10%, es necesario conocer los datos explicativos en los siguientes cuadros:



Montos de aprobación según su nivel:

MONEDA	GERENCIA GENERAL	COMITÉ DE CRÉDITOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	TOTALES
NACIONAL	5,914,990,00	2,100,840,00	1,955,850,00	9,971,680,00
EXTRANJERA	10,000,00	0,00	11,450,00	21,450,00

FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL 2011 COOP. SANTISIMA TRINIDAD LTDA

De acuerdo al giro de la institución de actividad financiera, en el siguiente cuadro se muestra los ingresos y egresos de la gestión 2011:

RELACION INGRESOS - EGRESOS	EJECUTADO
INGRESOS	3,535,582,72
EGRESOS	21,450,00
RESULTADO DE LA GESTIÓN	1,907,35

FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL GESTIÓN 2012

El Gobierno Corporativo ha atravesado momentos difíciles, además de la crisis del Sistema Cooperativo que ha generado un alza considerable del índice de mora en los últimos meses de la gestión 2012.

Al mismo tiempo, esta entidad en proceso de adecuación ASFI debido a los problemas institucionales ocurridos al interior de esta institución como cambios de personal, acefalías de Gerencia General y suspensión o renuncia de Directores, hizo que enfrentara también al retiro de cuentas de caja de ahorro de sus socios, también estas decisiones fueron influidas por la problemática del Sistema Financiero a nivel nacional, debido al cierre de la Cooperativa San Luis en Sta.



Cruz. Este tipo de conflictos generan riesgo de pérdida y han influido también en los datos de la Coop. Santísima Trinidad Ltda.



MONEDA EXTRANJERA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTÍSIMA TRINIDAD LTDA. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2011							
TIPO	DE PRÉSTAMO	VIGENTE	VENCIDO	EJECUCION	TOTAL	CANTIDAD	MORA (%)
1	CRÉDITO PERSONAL	9,218,01	135,03	16,191,99	25,545,03	24	63,91
3	CRÉDITO AHORRO	11,802,15	0	0,00	11,802,15	3	0
5	CRÉDITO INTERINSTITUCIONAL	329,4	0	3,697,84	4,027,24	4	91,82
9	CRÉDITO CREDIMAGISTERIO	704,84	0	1,586,71	2,291,05	3	69,24
10	CRÉDITO SOCIO ESTRELLA	329,89	0	0,00	329,89	1	0
12	CRÉDITO CONVENIO CAJA PETROLERA	4,774,82	0	0,00	4,774,82	5	0
13	CRÉDITO LINEA ÚNICA	623,24	0	0,00	623,24	2	0
16	CRÉDITO HIPOTECARIO	114,560,91	0	18,256,02	132,816,93	41	13,75
21	CRÉDITO REPROG. PERSONAL	1,390,63	0	9,2010,36	10,600,99	16	86,88
34	CRÉDITO REPROG. LINEA HOGAR	273,56	0	2,219,59	2,493,15	9	89,03
35	CRÉDITO REPROG. EMMU	1,821,57	0	0,00	1,821,57	1	0
36	CRÉDITO REPROG. HIPOTECARIO	26,339,43	0	8,031,74	34,371,17	7	23,37
TOTAL DOLARES AMERICANOS		172,168,45	135,03	59,193,75	231,497,23	116	

UENTE : MEMORIA INSTITUCIONAL COOP. SANTISIMA TRINIDAD LTDA.



MONEDA NACIONAL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTÍSIMA TRINIDAD LTDA. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2011							
TIPO	DE PRÉSTAMO	VIGENTE	VENCIDO	EJECUCION	TOTAL	CANTIDAD	MORA (%)
1	CRÉDITO PERSONAL	2,637,074,36	37,693,65	2,898,443,91	2,898,443,91	317	9,02
3	CRÉDITO AHORRO	230,771,10	0	0,00	230,771,10	33	0
4	CRÉDITO PRENDARIO	58,026,38	0	0,00	58,026,38	6	0
5	CRÉDITO INTERINSTITUCIONAL	433,115,21	11,374,41	108,148,19	552,637,81	47	21,63
6	CRÉDITO PERSONAL C.N.S.	1,147,640,79	0	18,686,39	1,166,327,18	118	1,6
7	CRÉDITO CRÉDIFÁCIL	0,00	0	1,298,34	1,296,34	1	100
8	CRÉDITO CREDICASE	7,179,98	0	19,791,40	26,971,38	8	73,38
9	CRÉDITO CREDIMAGISTERIO	428,761,49	10,761,86	17,287,06	456,810,41	64	6,14
10	CRÉDITO SOCIO ESTRELLA	2,353,511,66	0	44,899,93	2,398,411,59	113	1,87
11	CRÉDITO APOYO	176,402,31	0	64,376,52	240,778,83	27	26,74
12	CRÉDITO CONVENIO CAJA PETROLERA	236,974,94	0	0,00	236,974,94	23	0
13	CRÉDITO LINEA ÚNICA	40,894,37	0	0,00	40,894,37	3	0
14	CRÉDITO LINEA HOGAR	200,814,50	2,414,48	13,916,57	217,145,55	86	7,52
15	CRÉDITO CONVENIO EMMU	4,255,21	0	31,404,40	35,659,61	5	88,07



16	CRÉDITO HIPOTECARIO	1,853,431,75	0	0,00	1,853,431,75	25	0
21	CRÉDITO REPROG. PERSONAL	90,587,63	18,077,51	58,398,83	167,063,97	16	45,78
25	CRÉDITO REPROG. INTERINSTITUCIONAL	7,619,77	0	0,00	7,619,77	1	0
35	CRÉDITO REPROG. EMMU	84,559,26	0	154,392,93	238,952,19	25	64,61
TOTAL BOLIVIANOS		9,991,620,71	80,321,91	756,274,46	10,828,217,08	918	

FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL COOPERATIVA SANTISIMA TRINIDAD LTDA.

Los montos de colocación de la gestión 2012, alcanzaron la suma de Bs. 7.957.881.00 en 447 operaciones, tomando en cuenta que la Cooperativa Santísima Trinidad cuenta con varios tipos de préstamo, y la mayor cantidad de saldos de préstamos se reflejan en los créditos personales, en producto crediticio socio estrella y también en créditos hipotecarios.

A continuación se presenta el siguiente cuadro por tipo de moneda nacional de la gestión 2012:

Moneda Nacional:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTÍSIMA TRINIDAD LTDA. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2012					
MONEDA BOLIVIANOS	VIGENTE	VENCIDO	EJECUCION	TOTAL	CANTIDAD
CRÉDITO PERSONAL	3,683,782,95	151,162,50	490,126,70	4,325,072,15	405
CRÉDITO AHORRO	212,630,32	0,00	0,00	212,630,32	24



CRÉDITO PRENDARIA	4,481,77	0,00	16,957,50	21,439,27	3
CRÉDITO INTERINSTITUCIONAL	243,122,18	0,00	70,457,93	313,580,11	30
CRÉDITO PERSONAL C.N.S	591,010,58	0,00	79,614,614,15	670,624,73	72
CRÉDITO CREDIFÁCIL	0,00	0,00	1,296,34	1,296,34	1
CRÉDITO CREDICASE	466,57	0,00	21,737,95	22,204,52	6
CRÉDITO CREDIMAGISTERIO	99,819,27	0,00	59,230,29	159,049,56	35
CRÉDITO SOCIO ESTRELLA	1,643,805,60	0,00	128,281,51	1,772,087,11	102
CREDITO APOYO	38,534,04	0,00	103,200,04	141,734,08	14
CRÉDITO CONVENIO CAJA PETROLERA	207,100,67	0,00	13,098,16	220,198,83	20
CRÉDITO LINEA ÚNICA	0,00	0,00	21,656,20	21,656,20	1
CRÉDITO LINEA HOGAR	116,819,53	0,00	33,256,42	149,060,96	67
CRÉDITO CONVENIO EMMU	963,03	0,00	33,256,42	34,219,45	4
CRÉDITO HIPOTECARIO	2,895,816,12	0,00	95,797,34	2,991,613,46	35
CRÉDITO REPROG. PERSONAL	31,491,67	9,990,66	78,451,51	119,933,84	14
CRÉDITO CONVENIO GLP ORURO	68,009,31	0,00	0,00	68,009,31	3
CÉDITO REPROG. CONVENIO EMMU	40,986,48	0,00	145,416,86	18,403,34	20
TOTAL BOLIVIANOS	9,878,840,09	161,153,16	1,390,820,33	11,430,813,58	856

FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL COOPERATIVA SANTISIMA TRINIDAD LTDA.



Moneda Extranjera:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTÍSIMA TRINIDAD LTDA. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2012					
MONEDA: DOLARES AMERICANOS	VIGENTE	VENCIDO	EJECUCION	TOTAL	CANTIDAD
CRÉDITO PERSONAL	874,35	1,487,08	8,301,60	10,663,,03	14
CRÉDITO AHORRO	11,450,00	0,00	0,00	11,450,00	1
CRÉDITO INTERINSTITUCIONAL	0,00	0,00	3,697,84	3,697,84	3
CRÉDITO CONVENIO CAJA PETROLERA	112,26	0,00	0,00	112,26	1
CRÉDITO CREDIMAGISTERIO	0,00	0,00	1,274,24	1,274,24	1
CRÉDITO HIPOTECARIO	34,345,88	0,00	15,116,15	49,462,03	25
CRÉDITO REPROG. PERSONAL	5,246,91	0,00	3,128,34	8,375,25	9
CREDITO REPROG. LINEA HOGAR	0,00	0,00	2,088,49	2,088,49	7
CRÉDITO REPROG. CONVENIO EMMU	1,361,52	0,00	0,00	1,361,52	1
CRÉDITO REPROG. HIPOTECARIO	15,391,59	0,00	1,246,61	16,638,20	6



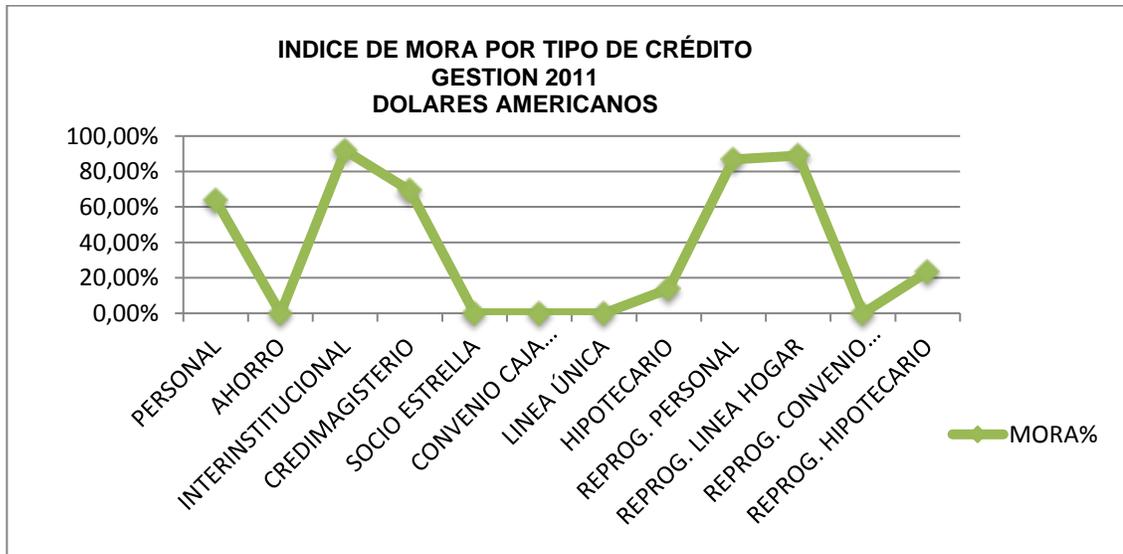
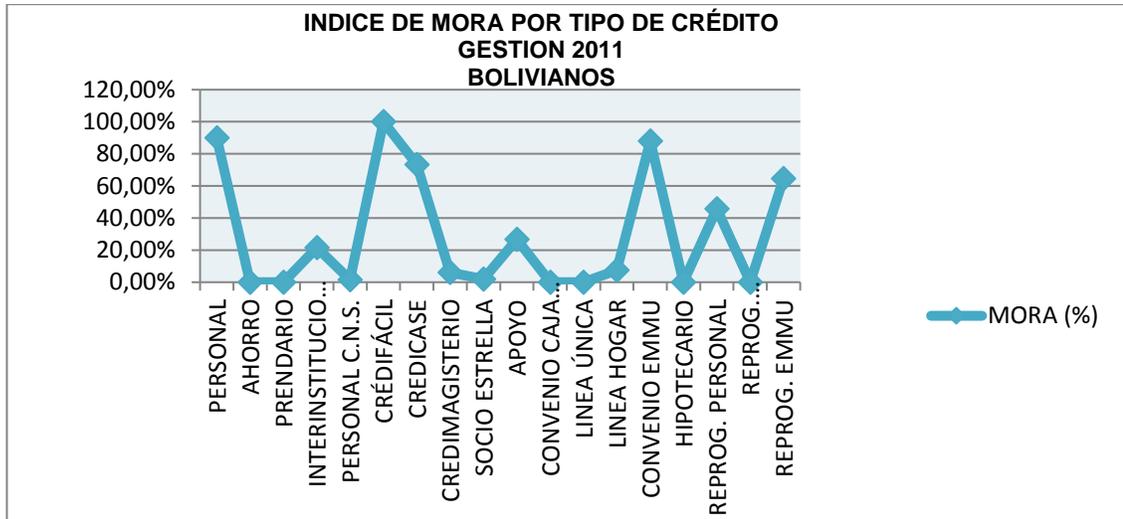
Total Dólares Americanos	68,782,51	1,487,08	34,853,27	105,122,86	68
--------------------------	-----------	----------	-----------	------------	----

FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL COOPERATIVA SANTISIMA TRINIDAD LTDA.



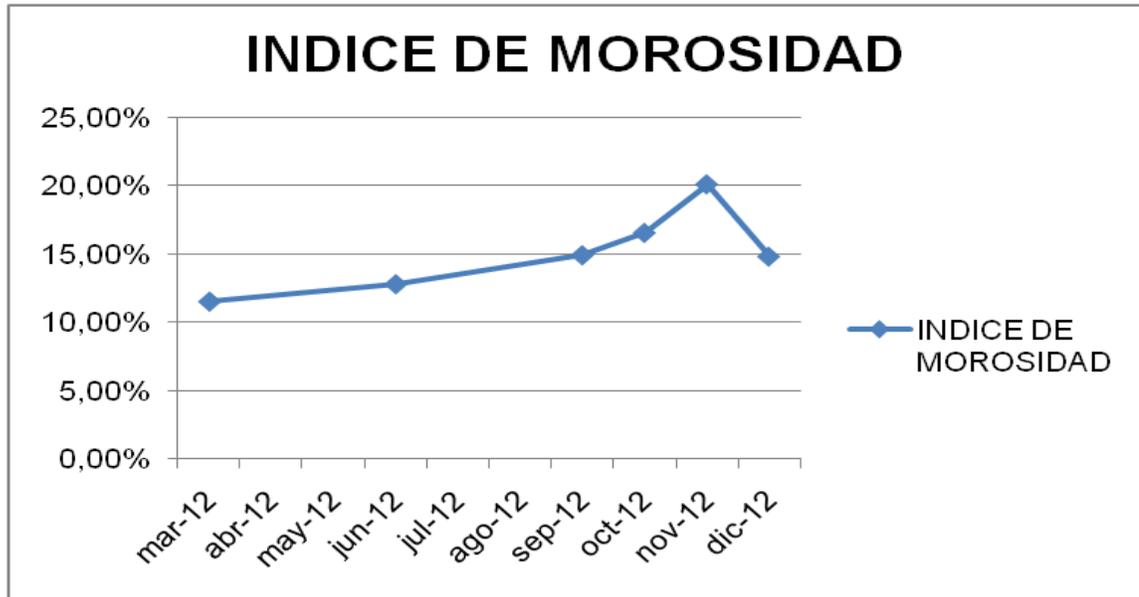
Es necesario también mostrar el índice de morosidad, de la gestión 2011 y 2012, los cuales se mostraran en el siguiente gráfico:

Gestión 2011





Gestión 2012



FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL GESTIÓN 2012

El índice de morosidad aumenta debido al incremento de socios que incumplen con el pago de su préstamo, este incumplimiento se debe a distintos factores, que sean atribuibles al prestatario o su entorno económico social, como también se debe a la institución como tal, por lo tanto es necesario conocer estos factores que generan el incumplimiento del pago por parte del prestatario:

IV. II. FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE PRESTATARIO.

Estos factores que generan riesgo de pérdida por el incremento del índice de mora, son atribuibles al incumplimiento de pago de los prestatarios, el riesgo de pérdida o riesgo de crédito también va incrementando ya que la principal actividad de una Cooperativa de Ahorro y Crédito es la colocación de recursos mediante créditos, analizando y estudiando las razones de este incumplimiento tenemos a continuación los factores de incumplimiento atribuibles al prestatario:



a) Factores Familiares: Los factores familiares se presentan en la mayoría de los socios prestatarios, entre estos factores esta:

- La enfermedad o muerte del prestatario o de algún familiar muy cercano dependiente del socio que accedió al crédito, genera la imposibilidad del pago, aunque en la mayoría de los casos en caso de muerte del socio prestatario al empresa aseguradora paga la deuda.
- La separación o divorcio de la pareja prestataria, ya que generalmente el documento que acredite el matrimonio es un requisito para acceder al crédito, y la verificación de la situación de convivientes que al momento de la separación genera conflictos con respecto a las deudas contraídas dentro el matrimonio o convivencia.

b) Factores Laborales: En cuanto a los factores laborales tenemos el despido de la fuente laboral del prestatario, la quiebra del negocio o el pago de sueldos con retraso lo que generaría que el prestatario ingrese a la lista de mora.

V. DEBILIDADES INSTITUCIONALES QUE OCASIONAN RIESGO DE PERDIDA

Así como ya se conoce los factores de incumplimiento atribuibles al prestatario y sus garantes, también es necesario conocer y hacer notar los factores que son atribuibles a la institución como tal.

La Entidad de Intermediación Financiera que presta sus servicios de créditos también cuenta con debilidades o problemas que generan riesgo de pérdida y alza del índice de la cartera de mora, se deben mayormente a la organización y coordinación referente a la principal actividad de la Cooperativa de Ahorro y



Crédito, por lo tanto a continuación mencionamos algunas debilidades internas propias de una Entidad de Intermediación Financiera:

- **Cambio de funcionarios encargados de créditos o negocios financieros.-** Esta es la principal debilidad interna de una Cooperativa de Ahorro y Crédito, puesto que al retiro o cambio de agencia del funcionario encargado de créditos, la cartera colocada o asignada que debe ser objeto de seguimiento queda inactivo y produce el alza del índice de mora.
- **Falta de control y seguimiento de carteras asignadas:** El crédito otorgado o cartera asignada, como se mencionó anteriormente, debe ser objeto de seguimiento y control continuo para evitar riesgo de pérdidas. Todo este trabajo está a manos del personal encargado de créditos, del Departamento o Unidad de Recuperación en algunos casos y también del Departamento o Unidad Legal, este control debe ser verificado también por comité de créditos.
- **Falta de incentivo al personal.-** La actividad financiera en cuanto a otorgación de créditos debe ser incentivada por la propia entidad financiera, lo que incrementara y mejorara el interés y el servicio del personal del área, pero este incentivo que promueva mejorar el servicio de préstamos debe girar en torno a la revisión y control de la cartera colocada de manera que los créditos sean recuperables y evitar riesgo de crédito.
- **Falta de verificación de datos.-** La omisión o mejor control en la verificación de los datos presentados por los socios que pretender acceder a créditos va relacionado con la anterior debilidad, puesto al pretender alcanzar el incentivo los funcionarios realizan préstamos sin la minuciosa revisión y verificación de datos, así como los domicilios reales de los interesados como de los garantes, la falta de comprobación de información que ellos otorgan también generan mucho riesgo de pérdida.
- **Violación de las políticas de créditos y normas crediticias.-** Este punto está ya muy inmerso con el riesgo legal puesto que en el afán del funcionario



de cumplir metas por los bonos otorgados puede caer con facilidad en estas omisiones, se debe tener mayor observancia en cuanto a las contrataciones de oficiales de créditos o de negocios, para evitar este tipo de riesgo.

- **Análisis poco profundo en el nivel de aprobación al tomar la decisión.-** Antes de otorgar los Créditos, las carpetas deben ser revisadas por el Comité de Créditos que generalmente está compuesto por dos o tres personas socios de la institución, si bien estas personas forman parte del directorio tienen poco conocimiento en cuanto a créditos, el poco análisis que estas personas realizan al revisar y aprobar las carpetas y la confianza que depositan en los funcionarios encargados de los créditos, genera riesgo de pérdidas.
- **Deficiente sistema de seguimiento de cartera.-** Esto se debe a la omisión de actualización de las políticas de créditos y obviar la implementación de tecnología crediticia también es una debilidad, el trabajo para mejorar esta debilidad debe conjunto, esta deficiencia genera la subida del índice de mora.

La mitigación o eliminación de los riesgos se irá presentando conforme mas instrumentados se encuentre los controles de cada riesgo.

Las matrices de riesgo, los controles e indicadores de riesgo son bases de información indispensable que debe reunirse en el área de administración de riesgos.

Hasta este punto solamente se tiene controles de corto plazo, sin embargo el objetivo de la administración de riesgos también es el de prevenir que se materialicen los riesgos.



CAPITULO V

ANALISIS JURIDICO NORMATIVO SOBRE RIESGOS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA – COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

La importancia de la normatividad aplicable a la función de la Gestión de Riesgos Financieros a los cuales se enfrenta las Entidades de Intermediación Financiera como las Cooperativas de Ahorro y Crédito a nivel nacional, ha quedado evidente en la reciente crisis financiera. Hay una gran necesidad de bases jurídicas que respondan a los actuales cambios que sufre el Sistema Cooperativo, que si bien la normativa reciente otorga pautas, aun no se adecua a la realidad que viven este tipo de entidades financieras con respecto a los Riesgos Financieros, por lo tanto es necesario contar con profesionales con sólidos conocimientos en el Área de Riesgos, capaces de asesorar y de difundir la cultura del riesgo a todos los niveles de la organización.

En un entorno de creciente complejidad e interrelación entre diferentes formas de riesgos, la formación y la normativa son un elemento clave para que los gestores de los mismos puedan asumir los retos que se presentan frente a ellos.

El sistema financiero nacional debe ser fuertemente regulado. Las normas y políticas base son establecidas por el Banco Central de Bolivia, la aplicación y fiscalización de leyes y reglamentos son responsabilidad de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Bajo la normatividad nacional en el ámbito financiero, se rigen las actividades de intermediación financiera, de servicios auxiliares financieros, entidades calificadoras de riesgo, sociedades de titularización, sociedades administradoras de diferentes fondos de inversión y otras entidades de servicios financieros, las



mismas que solo podrán ser realizadas por entidades financieras autorizadas por ASFI (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero).

I. LA REGULACIÓN NORMATIVA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIAS.

En los últimos años, el sistema financiero del país ha dado importantes pasos en su consolidación y el papel del Banco Central de Bolivia y de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI ha sido importante con respecto a preservar y asegurar la estabilidad del sistema, por lo que se considera que la legislación vigente y las instituciones encargadas del sector son un incentivo significativo a mayor inversión privada, particularmente extranjera, en el sistema financiero nacional.

Es así que con respecto a las entidades de intermediación financiera existen dificultades normativas por la alta competitividad financiera, la regulación se ha tornado análoga para este tipo de entidades con relación a los Bancos. Cada una de estas instituciones debe aprender a tratar de manera efectiva los riesgos financieros. Existe también una tendencia a que las líneas de negocio se tornen cada vez más difusas. Los bancos comerciales incursionan ahora en la operación de valores y ofrecen algunas funciones de suscripción y aseguramiento.

El portafolio operativo de los bancos contiene activos, pasivos y derivados que no difieren de los que manejan las instituciones de valores. Por lo tanto, los portafolios son valuados a valores de mercado, mientras que los productos bancarios tradicionales son aun reportados a valor en libro. Con la tendencia hacia el aseguramiento, sin embargo, más y más activos (tales como los préstamos bancarios) se vuelven líquidos y bursátiles.

Este tipo de limitaciones y lagunas normativas hacen que estas entidades se vean en conflicto frente a problemas referentes al incumplimiento de obligaciones por



pagos de créditos y el incumplimiento de normas tanto por parte de estas instituciones que otorgan créditos como de los prestatarios pueden generar riesgos de pérdidas financieras.

III. NORMAS DEL SECTOR FINANCIERO APLICABLE A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.

Un sector financiero bien regulado y debidamente supervisado es esencial para evitar las crisis o pérdida de tipo legal. Para seguir mejorando las normas internacionales al respecto, el FMI y el Banco Mundial colaboran con el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, la Organización Internacional de Comisiones de Valores, la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros y el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación.

En noviembre de 2002, el FMI y el Banco Mundial añadieron las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo a la lista de áreas evaluadas en virtud de la iniciativa correspondiente a las normas y códigos. En la actualidad se desarrolla un programa piloto.

En la legislación boliviana, la normativa aplicable al sector financiero son las siguientes:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.** La nueva Constitución Política del Estado ejerce tuición sobre el sistema financiero, señalando directrices a seguir dentro de la actividad comercial en la sección III referente a la política financiera en los artículos siguientes:

Artículo 330. I. El Estado regulará el sistema financiero con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad, distribución y redistribución equitativa.



II. El Estado, a través de su política financiera, priorizará la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa, artesanía, comercio, servicios, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción.

III. El Estado fomentará la creación de entidades financieras no bancarias con fines de inversión socialmente productiva.

IV. El Banco Central de Bolivia y las entidades e instituciones públicas no reconocerán adeudos de la banca o de entidades financieras privadas. Éstas obligatoriamente aportarán y fortalecerán un fondo de reestructuración financiera, que será usado en caso de insolvencia bancaria.

V. Las operaciones financieras de la Administración Pública, en sus diferentes niveles de gobierno, serán realizadas por una entidad bancaria pública. La ley preverá su creación.

En cuanto a las Entidades de Intermediación Financiera objeto de nuestro tema de investigación la Constitución Política del Estado señala:

Artículo 331. Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley.

Artículo 332. I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano.

II. La máxima autoridad de la institución de regulación de bancos y entidades financieras será designada por la Presidenta o Presidente del



Estado, de entre una terna propuesta por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.

Artículo 333. Las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, gozarán del derecho de confidencialidad, salvo en los procesos judiciales, en los casos en que se presuma comisión de delitos financieros, en los que se investiguen fortunas y los demás definidos por la ley. Las instancias llamadas por la ley a investigar estos casos tendrán la atribución para conocer dichas operaciones financieras, sin que sea necesaria autorización judicial.

- **CÓDIGO DE COMERCIO.** El Código de Comercio hace referencia a las actividades comerciales en sus artículos:

Artículo 6. (Actos y Operaciones de Comercio). Son actos y operaciones de comercio, entre otros:

3) La compra venta de una empresa mercantil o establecimiento comercial o la enajenación de acciones, cuotas o partes de interés del fondo social;

4) La recepción de dinero en préstamo o mutuo con garantía o sin ella, para proporcionarlo en préstamo a interés y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente préstamos de dinero a interés;

20) Las actividades bancarias

Siendo las Cooperativas de Ahorro y Crédito asociaciones que toman la característica de Responsabilidad Limitada, el Código de Comercio boliviano otorga directrices normativas en los siguientes artículos:

Art. 195.- (Características).- En las sociedades de responsabilidad limitada, los socios responden hasta el monto de sus aportes. El fondo común está dividido en cuotas de capital que, en ningún caso, puede representarse por acciones o títulos valores.



Art. 196.- (Numero de Socios). La sociedad de responsabilidad limitada, no podrá tener más de veinticinco socios.

Art. 197.- (Denominación o Razón Social). La sociedad de responsabilidad limitada llevará una denominación o razón formada con el nombre de uno o algunos socios. A la denominación o a la razón social se le agregará: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura: "SRL", o, simplemente "Limitada" o la abreviatura

➤ **LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS.** La nueva Ley de Servicios Financieros N° 393 de fecha 05 de agosto de 2013 , al respecto de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la sección IV, señala:

Artículo 238. (Constitución). I. Las cooperativas de ahorro y crédito se constituirán bajo la forma jurídica de sociedad cooperativa adoptando el régimen de responsabilidad limitada, debiendo su escritura de constitución social y estatutos regirse a las disposiciones de la Ley General de Cooperativas, a la presente Ley y al Código de Comercio en lo conducente.

II. Están obligadas a utilizar en su denominación la sigla "S.R.L."

III. Para la obtención de su personería jurídica, las cooperativas de ahorro y crédito deberán contar previamente con la aprobación del proyecto de constitución por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

IV. Una cooperativa de ahorro y crédito puede constituirse a través de una de las siguientes dos maneras:

a) Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta, autorizada para realizar operaciones de intermediación financiera con sus socios y el público, excepto las operaciones activas que podrán ser realizadas únicamente con sus socios.



b) Cooperativa de Ahorro y Crédito Societaria, autorizada para realizar operaciones de intermediación financiera exclusivamente con sus socios.

- **NORMATIVA ASFI.** Existe una recopilación de normas relativas a la actividad financiera de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, el capítulo III de esta normativa contiene el reglamento para la constitución, adecuación y funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito, señalando todas las directrices de su funcionamiento y organización.

Al mismo tiempo, esta entidad brinda una guía para la gestión integral de riesgos que otorga bases y recomendaciones para un mejor control de riesgos financieros especialmente aplicables a entidades de Intermediación Financiera.

- **LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.** La nueva ley General de Cooperativas Ley N° 356 de 10 de Abril de 2013, es la que se encarga de normativizar la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo boliviano, en sujeción a las disposiciones que otorga la Constitución Política del Estado.

Así mismo en sus artículos señala como parte de la organización cooperativa las federaciones y confederaciones y son las siguientes:

Artículo 88. (Federación Nacional). Solamente, podrá existir una Federación Nacional por cada uno de los sectores de organización cooperativa.

Artículo 89. (Federación Departamental). En cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia, sólo podrá existir una; Federación Sectorial Departamental.



Artículo 90. (Federaciones Regionales). Las Federaciones Regionales se constituyen tomando en cuenta características comunes, económicas, distancia y ejercicio democrático.

Al respecto de las confederaciones que son parte importante de la organización de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, esta normativa en su Sección III con respecto a la Confederación Nacional de Cooperativas CONCOBOL señala lo siguiente:

Artículo 92. (Confederación). La Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia - CONCOBOL, es única y a ella pertenecen todas las federaciones sectoriales de cooperativas, así como, aquellas cooperativas de primer a tercer grado que carezcan de una federación sectorial.

IV. NORMATIVA INTERNA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTISIMA TRINIDAD LTDA.

Las normativas internas que rigen a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Son las siguientes:

- ✓ **Estatuto modelo para cooperativas de Ahorro y Crédito.-** Normativa que rige la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. contiene 93 artículos, en los que se establece datos generales de la institución como el nombre, dirección, objeto, etc. así mismo establece obligaciones y derechos de los asociados estableciendo regímenes de organización como ser: Régimen económico, régimen administrativo y concluyendo con la fusión o disolución de la cooperativa.

Esta normativa establece en el título VI, Art. 91 lo siguiente:



Art. 91.- *Cualquier desacuerdo entre los socios será resuelto por el Consejo de Administración y los desacuerdos entre aquellos y el Consejo de Administración, acerca de la interpretación y aplicación del presente estatuto será resuelto en primera instancia por la Federación Departamental de Cooperativas de Ahorro y Crédito, en segunda instancia por FENACRE dirimido en última instancia por el Instituto Nacional de Cooperativas.*

Art. 93.- *La Cooperativa está sujeta a control de FENACRE y a vigilancia fiscal ejercida por INALCO. En caso de que la Cooperativa se apartará de principios y normas propias del Cooperativismo, el Consejo Nacional de Cooperativas podrá revocar su personería jurídica y disponer su disolución.³⁶*

Tomando en cuenta el texto de esta normativa es necesario hacer notar que es ambigua y contiene ciertas lagunas que generan discrepancias al momento de hacer su uso, al mismo tiempo cabe mencionar que requiere una actualización inmediata puesto que nombra a instituciones como INALCO que en la actualidad es DIGECO (Dirección General de Cooperativas).

- ✓ **Políticas de Créditos.-** Esta normativa contiene las políticas y normas que se debe seguir en el proceso de crédito, todo esto con el fin de maximizar los logros en colocaciones por lo tanto mayores ganancias para la institución, siendo que esta es la principal actividad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, la misma debe responder a todos los cambios que se generen al momento de realizar las actividades, sean estas internas o externas, deberá estar actualizada de manera constante y sometida al

³⁶ ESTATUTO MODELO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO. Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda.



control de las autoridades de la institución en caso de presentarse algún conflicto que pueda generar riesgo de pérdida para la institución.

- ✓ **Manual de Funciones.-** El manual de funciones debe estar presente en todas las actividades, debe contener los lineamientos generales y básicos en los que se basará el comportamiento laboral de todos y cada uno de los funcionarios en el marco de la legalidad y tomando en cuenta todos los derechos laborales existentes en la legislación boliviana.

III. I. SANCIONES A SEGÚN NORMATIVA FINANCIERA

La nueva normativa financiera boliviana, que rige el comportamiento y organización de una Entidad Financiera como son las Cooperativas de Ahorro y Crédito, también emplea sanciones en caso de incumplimiento de normas que va desde la empresa como tal hasta cada uno de los funcionarios que incursionen en estas faltas, más aún le otorgan mayor importancia a la faltas cometidas por los directores y Gerentes Generales.

Si bien la normativa nacional ya prevé sanciones en caso de faltas o delitos que tengan que ver con la economía o el ámbito financiero del país, pero la normativa financiera especial especifica en cuanto faltas leves, graves y gravísimas generando sanciones para cada tipo de falta.

La sección III de la Nueva Ley de Servicios Financieros hace referencia a la Supervisión basada en riesgos y señala lo siguiente:

Artículo 35. (Supervisión Basada en Riesgos). *La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI aplicará la supervisión basada en riesgos, para verificar la existencia y funcionamiento de sistemas formalizados de gestión integral de riesgos en las entidades financieras. Para dicho efecto, de manera enunciativa y no limitativa, deberá:*



a) *Evaluar la efectividad de los sistemas de las entidades financieras para gestionar oportunamente los riesgos.*

b) *Controlar la eficacia y eficiencia del control oportuno de riesgos inherentes a las actividades financieras que desarrollan las entidades.*

Artículo 36. (Uso de Metodologías Estándar y Modelos Internos). *I. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI determinará las metodologías para la gestión integral de los distintos tipos de riesgos que deberán cumplir las entidades financieras, así como los requerimientos de previsión y capital que correspondan para su cobertura.*

II. Las entidades financieras podrán desarrollar modelos internos para la gestión de sus riesgos, con base en sanas prácticas de aceptación internacional. Estos modelos podrán aplicarse para el cálculo de requerimiento de provisiones y de capital por las exposiciones a riesgo, únicamente con autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI con base en los requisitos y condiciones establecidos en la normativa emitida al efecto.

Artículo 37. (Clasificación de Solvencia y Gestión). *I. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI efectuará una evaluación periódica de los niveles de solvencia y calidad de gestión de las entidades de intermediación financiera, clasificándolas por niveles.*

II. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI definirá los criterios para clasificar los niveles de solvencia y de calidad de gestión de las entidades de intermediación financiera.

III. Los resultados serán puestos en conocimiento de las entidades de intermediación financiera, junto con las respectivas instrucciones y recomendaciones acordes a la clasificación correspondiente.

Artículo 38. (Vigilancia del Directorio u Órgano Equivalente). *I. En el ejercicio de sus funciones de supervisión, la Autoridad de Supervisión del Sistema*



Financiero - ASFI deberá evaluar la vigilancia del directorio u órgano equivalente al proceso de administración integral de los riesgos.

II. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI aplicará sanciones al directorio u órgano equivalente, cuando los niveles de exposición a riesgos sean elevados por efecto de la inexistencia de políticas y procedimientos o porque los mismos presentan debilidades que limitan una óptima gestión de los riesgos.

Artículo 39. (Reportes de Información). *I. La normativa regulatoria emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI establecerá los requisitos y procedimientos para el reporte de información relativa a la gestión de riesgos, por parte de las entidades financieras.*

II. Los informes que se emitan deberán mostrar la afectación de procesos en relación a los distintos riesgos, mecanismos de control y mitigación, y coberturas de provisiones y capital.³⁷

Así también la Nueva Ley del Sistema Financiero en su sección IV establece un Régimen de Sanciones, no siendo limitativa prevé sanciones en caso de faltas o contravenciones a la mencionada ley ya sean cometidas por las entidades como tal, como a los síndicos o directores, consejeros de vigilancia o administración, inspectores Fiscalizadores, Auditores Internos, administradores, gerentes generales y funcionarios o empleados sin excepción alguna.

Estas sanciones deben establecerse mediante resolución administrativa expresa y fundamentada, donde debe regirse los principios del Derecho Administrativo sancionador, esta sanción debe ser impuesta por el Director o la Directora de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI:

Artículo 40. (De la Imposición de Sanciones Administrativas). *I. Toda persona natural o jurídica, entidades o grupos, independientemente de su naturaleza o de la norma que las hubiera creado, sea por actos u omisiones, que contravengan las*

³⁷ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia



disposiciones de la presente Ley, sus normas reglamentarias o regulatorias, reglamentos, normas, estatutos y políticas internas de la entidad y normativa prudencial se harán pasibles, según la gravedad del caso, a la imposición de sanciones administrativas.³⁸

Artículo 41. (De las Sanciones Administrativas). I. Según la gravedad del caso, la máxima autoridad ejecutiva de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI podrá imponer las siguientes sanciones administrativas:

- a) Amonestación escrita.
- b) Multa pecuniaria.
- c) Suspensión temporal de autorización para apertura de nuevas oficinas, sucursales, agencias u otros puntos de atención al público.
- d) Prohibición temporal o definitiva para realizar determinadas actividades.
- e) Suspensión temporal o definitiva e inhabilitación de directores, síndicos, gerentes, administradores y apoderados generales.
- f) Revocatoria de licencia de funcionamiento.

II. Las sanciones administrativas se calificarán en base a los siguientes criterios de gravedad:

- a) *Gravedad Máxima.* Cuando la infracción por acción u omisión, no sea enmendable o subsanable, sea resultado de culpa o dolo y causen daño económico o perjuicio a la entidad financiera, al consumidor financiero y/o terceros y sea a beneficio propio o de terceros.
- b) *Gravedad Media.* Cuando la infracción por acción u omisión haya sido causada por negligencia, falta de pericia o culpa y causen daño económico o perjuicio a la entidad financiera, al consumidor financiero y/o terceros o en su caso sea en beneficio propio o de terceros.

³⁸ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia



- d) *Gravedad Leve. Cuando la infracción por acción u omisión, haya sido provocada de manera preterintencional y en el resultado no exista el beneficio propio, de personas relacionadas al infractor o terceros.*
- e) *Gravedad Levísima. Cuando la infracción por acción u omisión hayan sido cometidas por negligencia o imprudencia del infractor que no causen daño o perjuicio económico a la entidad, consumidores financieros y en general para ninguna persona.*³⁹
- III. La gravedad de la comisión de un acto u omisión, de acuerdo a las categorías establecidas serán determinadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, pudiendo requerir y realizar todas las diligencias e investigaciones que considere necesarias a fin de establecer la calificación de gravedad, considerando los plazos establecidos para este efecto.
- IV. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamentará la aplicación de sanciones administrativas para errores operativos recurrentes que no causen daño económico a terceros y que tengan características de gravedad levísima.

Así mismo esta Ley establece responsabilidades en caso de incurrir en delitos, que generen riesgo de pérdida de tipo legal tanto al Sistema Financiero, a la Institución Financiera y a los Usuarios o socios Cooperativistas.

Artículo 49. (De la Prohibición y Sanción por Manejo de Influencias). *Los directores, consejeros de administración y de vigilancia, síndicos, inspectores de vigilancia, fiscalizadores internos, auditores internos, administradores, gerentes, apoderados generales y empleados de una entidad financiera, no podrán influir bajo ninguna forma para obtener en provecho propio, de sus familiares o de terceros, la prestación de servicios por parte de la entidad o empresa en la que realizan sus actividades, con ventajas y en condiciones especiales o*

³⁹ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia



extraordinarias, así como tampoco podrán hacer uso de su influencia para obstruir o impedir la investigación de un delito a cargo de autoridad competente.

En caso de incumplimiento de la presente norma, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI aplicará previo proceso las sanciones que correspondan en el marco del Régimen de Sanciones.

Artículo 50. (De la Responsabilidad por Informes o Dictámenes). *Los auditores internos y externos, calificadores de riesgo, peritos tasadores y evaluadores de entidades financieras, que en el cumplimiento de sus funciones para las cuales fueron contratados, lleven a tomar acciones erróneas y no oportunas a la propia entidad financiera que los contrató, a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, al Banco Central de Bolivia, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, o al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, serán sancionados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, de acuerdo a la presente Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por Ley y la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.*

Artículo 51. (De la Responsabilidad de las Firmas de Auditoría Externa). **I.** *Las firmas de auditoría externa cuyos dictámenes hubieran subestimado u omitido la revelación de hechos que distorsionen de manera significativa la situación económica y financiera reflejada a través de los estados financieros objeto del examen de auditoría de empresas financieras, nacionales o internacionales, o de otros sectores que se hubieran visto involucradas en la situación de quiebra, serán excluidas del registro de firmas de auditoría externa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, mediante resolución fundada.*

II. *La determinación dada en el párrafo I anterior, se aplicará también cuando sin haber participado directamente, la firma de auditoría externa tenga vínculos de propiedad o de gestión, o sea representante o tenga derechos de representación de empresas de auditoría extranjeras que hubieran tenido o tengan algún grado de participación o responsabilidad en hechos de corrupción públicos en el extranjero*



o se encuentren involucradas en situaciones de quiebra de empresas extranjeras.⁴⁰

La legislación nacional con respecto a las faltas o incumplimiento de normativa establece sanciones y responsabilidades, al mismo tiempo establece algunas directrices que pretender evitar riesgos financieros, que al ser de manera general muchas veces no son aplicables al Sistema Cooperativo, y la legislación especial que estas tienen caen en lagunas legales puesto que no son actualizadas y no responden a las nuevas problemáticas y comportamiento de la economía.

Por lo tanto es necesario conocer la normativa legal y difundirla a todos los Consejeros, administradores, Funcionarios y socios de la Cooperativa.

La nueva Ley General de Cooperativas con respecto a la responsabilidad por faltas cometidas en entidades cooperativas establece:

Artículo 21. (Responsabilidad Disciplinaria). *Las consejeras y los consejeros, asociadas y asociados que incurran en actos que contravengan la normativa interna de la cooperativa, serán procesadas y procesados, sancionadas y sancionados de acuerdo al estatuto orgánico y reglamentos internos, en el marco del derecho cooperativo.*

Artículo 22. (Responsabilidades con Terceros). *Serán penal y/o civilmente responsables ante terceros, las consejeras y los consejeros, asociadas y asociados que comprometan los intereses de la cooperativa, contrariando las leyes y disposiciones vigentes.⁴¹*

⁴⁰ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia

⁴¹ LEY N° 356. Ley General de Cooperativas. Gaceta Oficial de Bolivia



Así mismo esta normativa en el capítulo II, establece:

Artículo 112. (Sanciones). I. *La contravención a las disposiciones de la presente Ley, su Decreto Supremo reglamentario, resoluciones regulatorias y administrativas, será pasible a la imposición de sanciones.*

II. *La clasificación de la infracción, su tipología y el procedimiento de imposición de la sanción, serán establecidos en el Decreto Supremo reglamentario de la presente Ley.*

III. *El régimen de infracciones y sanciones de la actividad sectorial, se rige por la normativa especial del sector.*

Estas son algunas de las sanciones por incumplimiento o faltas a la normativa establecidas para todo el Sistema Financiero, así también para el Sistema Cooperativo en General. Es necesario mencionar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda., como en la mayoría de las Cooperativas, cuentan y vienen trabajando con un Reglamento de Procesos Internos que no responde a las actuales necesidades en cuanto a riesgos y no esta acorde a las actuales problemáticas que vive el Sistema Cooperativo a nivel nacional, ya que proviene de la Gestión 2009, así mismo la aplicación de esta normativa por parte del Consejo de Vigilancia es omisa, y generalmente se debe a la inestabilidad de los Directores de este Consejo y la falta de preparación en temas legales que los mencionados por lo tanto es necesario recomendar la actualización de toda la normativa interna de esta cooperativa, escoger un órgano que se encargue de vigilar, controlar y sobre todo iniciar procesos a socios y ex funcionarios que hayan cometido faltas en contra de la institución.



CAPÍTULO VI

PROPUESTA PARA MEJOR CONTROL DE CARTERA Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR RIESGOS FINANCIEROS

I. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS ASFI.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, propone una guía para la gestión integral de riesgos para Entidades de Intermediación Financiera, este documento esta basado en el nuevo acuerdo de capital y los principios sobre gobierno corporativo formulados por el Comité de Basilea. Este documento que debe ser implementado y estudiado por instituciones como la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. proporciona pautas para la gestión integral de riesgos, estableciendo límites y mecanismos de monitoreo, control y mitigación de los niveles de exposición a los diferentes tipo de riesgos financieros a los que se enfrenta el Sistema Cooperativo.

Siendo que la gestión integral de riesgos es: *“El proceso de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar todos los riesgos a los cuales las Entidades de Intermediación Financiera se encuentra expuesta, en el marco del conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones, establecidas por la entidad para este propósito”*⁴². Por lo que este documento que contiene prácticas internacionales propone las siguientes etapas de identificación, medición, medición, monitoreo, control y mitigación d riesgos:

- Reconocer sucesos o eventos que, de presentarse, ocasionaran perdidas a las Entidades de Intermediación Financiera.
- Determinar o estimar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de tales eventos.

⁴² GUÍA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIEGOS. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. ASFI



- Estimar los montos de las potenciales pérdidas que podrían generar dichos sucesos.
- Ordenar y clasificar los sucesos conforme la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto en pérdidas que podrían ocasionar.
- Adoptar acciones preventivas para aminorar la probabilidad de ocurrencia de los eventos adversos, o minimizar las pérdidas en caso de materializarse los mismos.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO LEGAL

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo orientar y proponer medidas que permitan identificar, monitorear, mitigar y difundir eventos de exposición al riesgo legal, de tal manera que se pueda brindar un adecuado asesoramiento legal en actividades realizadas por entidades de intermediación financiera.

Por tal razón, en el presente capítulo brindaremos pautas que permitan el control y prevención de riesgos legales y crediticios, que al ser implementadas en entidades de intermediación financiera pueden dar mas y mejores resultados.

Es necesario que las Entidades de Intermediación Financiera que adopten estas medidas de prevención y control de riesgos cuenten con sistemas de información y bases de datos, que posibiliten generar información oportuna y confiable tanto al Directorio como a Gerencia, al mismo tiempo deben contar o implementar políticas explícitas para el control de riesgos, las mismas que deberán ser aprobadas por el Directorio en los cuales se incluirán roles, funciones y responsabilidades para cada una de las instancias que conforman la estructura de la Cooperativa, además es necesario proponer para la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. La creación de un comité de riesgos que sea capaz de implementar y controlar estas políticas.



A continuación se explicará algunas medidas a tomar en cuenta que permitan el control de riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito:

a) Control Interno:

El control interno se define como un proceso realizado por el Directorio, los administradores y personal de la entidad financiera, este control esta diseñado para proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías que si bien son distintas entre sí, se encuentran íntimamente relacionadas.

- **Efectividad y eficiencia de las operaciones;** que implica el cumplimiento de los objetivos básicos de la entidad financiera, salvaguardando los recursos de la misma; es decir, los activos de la empresa y los bienes de terceros que se encuentran en poder de la entidad como ser los ahorros y depósitos.
- **Suficiencia y confiabilidad de la información financiera;** así como de la preparación de todos los estados financieros, y
- **Cumplimiento de la regulación aplicable;** categoría que se refiere al cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos o instrucciones a las cuales están sujetas las cooperativas de Ahorro y Crédito.

b) Cumplimiento:

El cumplimiento debe ser parte de la cultura de la organización de la entidad financiera, que si bien el Departamento Legal juega un papel muy importante no es solo la responsabilidad del mencionado personal, sin embargo, una entidad financiera podrá administrar su riesgo de cumplimiento efectivamente si éste cuenta con una **función de cumplimiento** consistente en un sugerencia que



contiene los “principios de la función de cumplimiento” y se utiliza para describir al personal que está a cargo de las responsabilidades de cumplimiento

El Directorio, conformado por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia y Gerencia General son responsables de supervisar la administración del riesgo de cumplimiento de la Entidad Financiera. Este Directorio debe aprobar la política de cumplimiento de la Institución incluyendo un documento formal en el que se establezca una función de cumplimiento permanente y efectivo. Por lo menos una vez al año, el Directorio o un comité del Directorio que en todo caso vendría a ser el Consejo de Vigilancia, debe evaluar el grado en que el banco está administrando su riesgo sus riesgos efectivamente.

c) Responsabilidades:

Las responsabilidades de la función de cumplimiento deben ser de asistir a la Gerencia General en la administración efectiva de los riesgos que enfrenta la Entidad Financiera, así mismo la asignación de responsabilidades a cada departamento debe ser clara y concreta establecida en el manual de funciones que también debe ser actualizada de manera paulatina.

d) Relación con la Auditoría Interna:

El enfoque y alcance de las actividades que realiza cada departamento o unidad en una entidad financiera debe estar sujetos a una revisión periódica y control por parte de la unidad de auditoría interna conjuntamente con el Consejo de Vigilancia, sobre todo en las operaciones financieras así como transferencias, compras alquileres de bienes muebles e inmuebles que hace la institución financiera.

Toda entidad financiera debe cumplir con leyes y regulaciones aplicables en todas las jurisdicciones en donde realiza negocios, la organización y estructura de la



función de cumplimiento y sus responsabilidades deben ser consistentes con los requisitos legales y normativos locales. El cumplimiento de la normativa debe ser tomado como una actividad principal de la gestión de riesgos en una Entidad Financiera, para lo cual también se requiere compromiso por parte de los funcionarios y directivos de cada institución.

El Departamento o Unidad Legal juega un papel muy importante en cuanto a prevención y control de riesgos sobre todo el riesgo legal, coadyuvando con el asesoramiento legal interno en actividades realizadas por entidades de intermediación financiera, así mismo dentro de esta Unidad debe exigir responsabilidad y control con respecto a la documentación de esta área, permitiendo identificar, monitorear, mitigar y difundir eventos de exposición al riesgo legal.

El Departamento o Unidad Legal debe contribuir a la Institución de la siguiente manera:

- Brindar asesoramiento legal a todos los funcionarios de la Cooperativa como función transversal.
- Conjuntamente con el Directorio y Gerencia General deberán establecer bases para una adecuada gestión legal.
- En una normativa especial capaz de determinar la responsabilidad por el control de legalidad de la normativa interna, trabajada colectivamente con el Directorio, Gerencia General y los demás departamentos
- El Departamento Legal debe establecer mecanismos normativos y estructurales internos, con respecto al área de trabajo, de manera que permitan mejor control y organización con respecto a la documentación referente al área, es decir incluir formatos de entrega y recepción de documentación, respaldar todo informe, notas o comunicaciones internas o externas de conocimiento del área legal, de tal modo que exista mayor organización de esta área con mejores resultados.



Al respecto del cumplimiento de normativas diremos: *“que si el desarrollo de las competencias ciudadanas se orientara a hacerlos más conscientes, tendríamos una buena oportunidad de lograr que los jóvenes empezaran a construir desde las aulas el sistema de derechos que no hemos logrado construir en mas de cien años de intentos. Apenas hemos importado cascarones jurídicos foráneos que no nos hemos apropiado. Algunos denominan eso santanderismo; con lo cual quieren dar a entender que, como bien lo prueba el funcionamiento de nuestro órgano legislativo, sacrificamos mil vidas por pulir una ley”.*⁴³

Este tipo de faltas generan riesgo de tipo legal en el sistema financiero, pero aún mas en el Sistema Cooperativo puesto que al ser la Asamblea General de Socios mediante un Comité Electoral quienes eligen a los Directores que serán parte del Consejo de Administración o de Vigilancia, los intereses personales de estos directivos generan peligro de perdidas o quiebra de la institución, así mismo las Cooperativas de Ahorro y Crédito al no pertenecer al Sistema Bancario y en algunos casos al no estar supervisado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, recaen en el error de contratar personal con escasa experiencia, tampoco realizan medios de enseñanza de estos tipos de problemáticas como seminarios, talleres lo que ocasiona perdidas de tipo legal y lo fatal a lo que pueda llegar es la quiebra o disolución de la empresa, generando perjuicios para el Sistema Financiero, y sobre todo a los usuarios. Tal ejemplo de este problema es el problema ocurrido con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis en Santa Cruz. Por lo tanto es necesario conocer la normativa interna, crear mecanismos de control más seguros y sobre todo fortalecer el Departamento o Unidad Legal, con personal capacitado capaz de sobre llevar cualquier dificultad financiero de tipo legal que se presente a lo largo del desarrollo del servicio de la Institución.

⁴³ EL SUPREMO ARTE. Alejandro Angulo, S. J. http://www.jesuitas.org.co/documentos/opinion/javeriana_editorial/mayo2005.html



Este tipo de riesgo está muy inmerso en cada uno de los riesgos a los cuales se enfrenta la institución, pero más aún está ligado al riesgo de crédito puesto que el incumplimiento en las normas o instrumentos judiciales generan el alza del índice de morosidad, la falta de control y seguimiento en la cartera de mora son parte de las funciones del departamento o unidad legal de cada Entidad Financiera.

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO CREDITICIO.

Para evitar el riesgo de crédito es necesario tomar en cuenta algunas medidas, el objeto de este trabajo de investigación es proponer estas medidas que se muestran a continuación:

- Se debe tener, políticas de créditos y procedimientos bien definidos, apropiados para controlar riesgos específicos a la entidad.
- Contar con una unidad o algún funcionario independiente de la parte Comercial dedicado al control del riesgo que pueda ejercer un seguimiento efectivo, en todo caso es necesario contar con Departamento de Recuperación y control de cartera, en caso de contar de ella es necesario fortalecerla.
- Tener la estructura organizacional adecuada y una correcta definición de roles y responsabilidades, establecidas en el manual de funciones.
- Buenos controles sobre el análisis previo y aprobación de las carpetas de crédito
- Seguimiento inmediato en caso de mora y supervisión en créditos de mayor cantidad
- Supervisión efectiva del Jefe del área de créditos.
- Escalonar esfuerzos en las visitas a domicilios de los prestatarios y garantes y visitas a garantes.
- Promover el trabajo en equipo
- Diseñar una estrategia que oriente los esfuerzos a casos prioritarios



- Desplazamiento/embargo oportuno de bienes en garantía, lo que significa acelerar e iniciar de manera oportuna los procesos ejecutivos
- Enfrentar los casos con apertura pero con firmeza, buscando soluciones no enfrentamientos (negociación)
- Realizar seguimiento continuo y oportuno a casos en juicio ejecutivo.
- Sistema claro de incentivos
- Control y evaluación por unidad independiente
- Las Instituciones deberán someterse a auditorías internas y externas.

IV. PAPEL DEL DEPARTAMENTO LEGAL EN EL SEGUIMIENTO DE CARTERA DE MORA.

Según la estructura organizacional de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, el Departamento o Unidad Legal tiene un papel muy importante dentro de la institución, puesto que el ámbito legal esta inmerso todas las actuaciones de la actividad financiera. En cuanto a los créditos generalmente es este departamento o unidad la que se encarga de la realización de los contratos de préstamo de dinero, así como de los contratos y convenios con otras empresas o instituciones, se encarga también de la realización de minutas de deshipoteca a la cancelación de deudas y tiene la facultad de iniciar procesos ejecutivos por deudas que no son canceladas en los plazos establecidos, en algunos casos las entidades financieras cuentan con una Unidad de Recuperación que se encarga del control y seguimiento de cartera de mora, también las entidades optan por la contratación de abogados externos que lleven a cabo distintos procesos judiciales propios de la institución.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Cuenta con el Departamento Legal que trabaja en coordinación con otras áreas de la institución, si bien anteriormente se contaba con la unidad o departamento de seguimiento y



recuperación de cartera, por lo meses de Agosto y Septiembre de la Gestión 2012, la misma fue suprimida deslindando todas las funciones exclusivamente a manos del departamento legal, que cuenta con un abogado jefe del departamento, un auxiliar legal encargado de la elaboración de contratos e informes de garantía, también mediante convenios con Universidades como la Universidad Mayor de San Andrés y Franz Tamayo de la Ciudad de La Paz se conto con el apoyo de pasantes de Trabajo Dirigido y practicantes de la carrera de Derecho, quienes se hacían cargo del seguimiento de cartera de las distintas agencias y del seguimiento de los procesos judiciales. Al mismo tiempo esta institución trabaja con abogados externos que se encargan de llevar a cabo procesos ejecutivos, laborales entre otros propios de la institución.

Tomando en cuenta la importancia que conlleva el trabajo del Departamento Legal en el ámbito Financiero, al respecto de créditos proponemos como una medida de prevención de riesgos, que los conocimientos de este departamento sean difundidos a todas las áreas de la institución así como al Directorio en General como al comité de créditos.

El Departamento Legal al tener mayor relación laboral con el Directorio y con Gerencia General por los temas jurídicos inherentes a la institución como tal conlleva también un trabajo coordinado con el área de créditos o negocios, ya que para la realización del contrato es necesario la revisión minuciosa de la carpeta con la documentación presentada por el socio, debido a esto es necesario que el departamento o Unidad Legal cuente con profesionales abogados capacitados no solo en temas de derecho, sino también en temas crediticios.

Así mismo es necesario reestructurar la organización interna de cada área, respaldada con una normativa interna que permita el mejor flujo y control de documentación, información o comunicación sobre la cartera crediticia, vale decir



la renovación de los contratos de préstamo, para que estos puedan responder a la actual realidad social y jurídica, del mismo modo se debe tener mayor y mejor control con respecto a la documentación que respalda los créditos hipotecarios, de igual forma los informes jurídicos legales que se emiten con respecto a esta documentación deberán ser lo mas clara posible, evitando así riesgos legales y riesgos de crédito.

V. DIRECTRICES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

La Supervisión basada en Riesgos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito que intermedian recursos financieros, realizada por entidades especializadas, es la forma más efectiva y objetiva de garantizarla solidez, solvencia y estabilidad de los sistemas cooperativos latinoamericanos.

Con independencia del país al que pertenezcan o del entorno socio económico que las rodea, la Gestión de Riesgos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito se constituirá en el elemento distintivo sobre el cual supervisores, reguladores y demás actores financieros, centrarán sus juicios para determinar la salud financiera y eficiencia operativa de las cooperativas.

- ❖ Se debe tener, políticas y procedimientos definidos, apropiados para controlar riesgos específicos a su negocio.
- ❖ Contar con una unidad o algún funcionario independiente de la parte Comercial dedicado al control del riesgo (seguimiento).
- ❖ Tener la estructura organizativa adecuada y una correcta definición de roles y responsabilidades.
- ❖ Las Instituciones deberán someterse a auditorías internas y externas.



ELEMENTOS DE CONCLUSION

I. CONCLUSIONES CRÍTICAS.

Después de haber efectuado la descripción en el contenido de este trabajo y como resultado del análisis de la fuente de información empleada en la presente investigación monográfica, se tiene las siguientes conclusiones:

1. En la actualidad la competencia en el ámbito financiero se ha ido incrementando, las entidades financieras cada vez ofrecen un mejor servicio a mas bajos intereses, en consecuencia también se han incrementado los riesgos financieros, por lo tanto las medidas que se toman no responden a las problemáticas actuales, además que no son precisas y no se toman los recaudos necesarios a tiempo.
2. Debido a la problemática acaecida en algunos departamentos del territorio boliviano, el sistema financiero cooperativo nacional se ha deteriorado y se ha tornado vulnerable, al mismo tiempo se ha incrementado la inseguridad y temor en la población en general, trayendo consigo que los usuarios de los intermediarios financieros dejen de confiar en estas instituciones.
3. A tiempo de los cambios normativos ocurridos en la actualidad es necesario reestructurar y fortalecer el sistema cooperativo nacional con políticas y propuestas capaces de satisfacer las necesidades de la población que son cada vez más complejas.
4. Se debe tomar en cuenta ciertos criterios de carácter financiero para lograr una administración efectiva de riesgos en entidades de intermediación financiera, así mismo es necesario tomar las riendas de organización y estructura de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en proceso de adecuación ASFI, estas deben responder a los objetivos de su creación, de tal manera que se pueda brindar un mejor y eficaz servicio a la población,



libre todo tipo de riesgo y capaz de poder depositar en ellos la confianza financiera que necesitan los usuarios socios de este sistema.

II. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

La presente monografía Jurídica de Trabajo Dirigido es fruto de la investigación y estudio crítico del tema, además de la experiencia de trabajo llevada a cabo en la Unidad Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Por el lapso de ocho meses, en los que se ha desarrollado la actividad del área jurídica y se ha convivido con la problemática de la institución, tema de la monografía, así mismo es agradecido el apoyo brindado por parte del Directorio, Gerencia General, Funcionario y usuarios de esta prestigiosa institución financiera, por lo tanto por la experiencia vivida se recomienda renovar el convenio suscrito entre ambas instituciones para que el apoyo sea en beneficio de la titulación de estudiantes de la carrera como también en los servicios legales que requiere la institución.

Del mismo modo se sugiere proyectar investigaciones de apoyo jurídico que sean capaces de enfrentar y coadyuvar con la actual imagen debilitada y deteriorada del Sistema Financiero Cooperativo, de tal manera que los objetivos de apoyo y cooperación con los que cuentan sean en beneficio d la población en general.



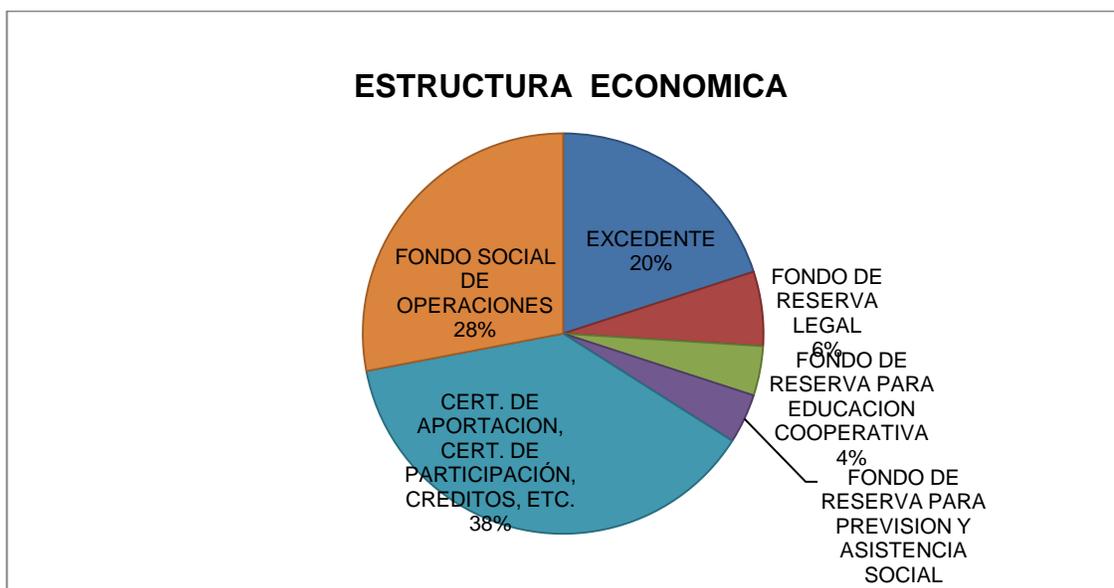
ANEXOS

I. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.

a) Estructura Jurídica:



b) Estructura Económica:

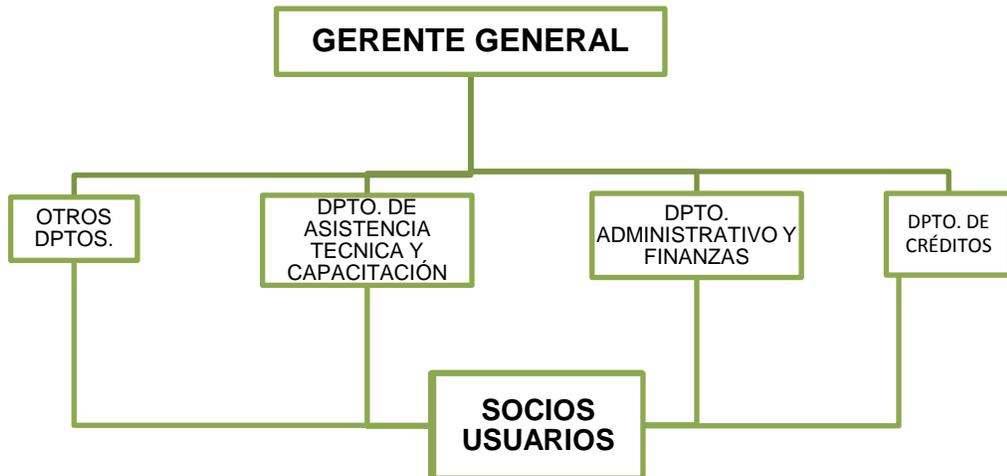




c) Estructura Asociativa:



d) Estructura Empresarial:





II. FACTORES DE RIESGO

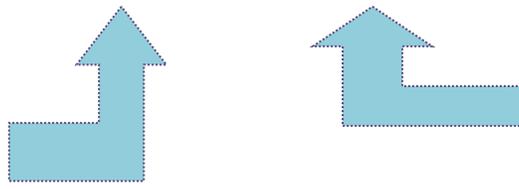
	BAJA SEVERIDAD	ALTA SEVERIDAD
ALTA FRECUENCIA	PERDIDA ESPERADA	NO APLICA
BAJA FRECUENCIA	PERDIDA ESPERADA	CAPITAL SEGUROS O

LLEVARIA A LA COOPERATIVA A LA QUIEBRA



LOS EVENTOS RAROS QUE AMENAZAN LA SOLVENCIA DE LA COOPERATIVA Y CONTRIBUYEN A LA COLA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS PRESUPUESTADO

EN LA PARTIDA DE GASTOS Y SE REFLEJA EN LOS INGRESOS ESPERADOS



III. MONTOS DE APROBACIÓN SEGÚN SU NIVEL GESTION 2011, COOPERATIVA SANTISIMA TRINIDAD LTDA:

MONEDA	GERENCIA GENERAL	COMITÉ DE CRÉDITOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	TOTALES
NACIONAL	5,914,990,00	2,100,840,00	1,955,850,00	9,971,680,00
EXTRANJERA	10,000,00	0,00	11,450,00	21,450,00

IV. INGRESOS Y EGRESOS DE LA GESTIÓN 2011:

RELACION INGRESOS - EGRESOS	EJECUTADO
INGRESOS	3,535,582,72
EGRESOS	21,450,00
RESULTADO DE LA GESTIÓN	1,907,35

FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL GESTIÓN 2012



V. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2011 MONEDA EXTRANJERA COOPERATIVASANTISIMA TRINIDAD LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTÍSIMA TRINIDAD LTDA. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2011							
TIPO	DE PRÉSTAMO	VIGENTE	VENCIDO	EJECUCION	TOTAL	CANTIDAD	MORA (%)
1	CRÉDITO PERSONAL	9,218,01	135,03	16,191,99	25,545,03	24	63,91
3	CRÉDITO AHORRO	11,802,15	0	0,00	11,802,15	3	0
5	CRÉDITO INTERINSTITUCIONAL	329,4	0	3,697,84	4,027,24	4	91,82
9	CRÉDITO CREDIMAGISTERIO	704,84	0	1,586,71	2,291,05	3	69,24
10	CRÉDITO SOCIO ESTRELLA	329,89	0	0,00	329,89	1	0
12	CRÉDITO CONVENIO CAJA PETROLERA	4,774,82	0	0,00	4,774,82	5	0
13	CRÉDITO LINEA ÚNICA	623,24	0	0,00	623,24	2	0
16	CRÉDITO HIPOTECARIO	114,560,91	0	18,256,02	132,816,93	41	13,75
21	CRÉDITO REPROG. PERSONAL	1,390,63	0	9,2010,36	10,600,99	16	86,88
34	CRÉDITO REPROG. LINEA HOGAR	273,56	0	2,219,59	2,493,15	9	89,03
35	CRÉDITO REPROG. EMMU	1,821,57	0	0,00	1,821,57	1	0
36	CRÉDITO REPROG. HIPOTECARIO	26,339,43	0	8,031,74	34,371,17	7	23,37
TOTAL DOLARES AMERICANOS		172,168,45	135,03	59,193,75	231,497,23	116	



FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL COOP. SANTISIMA TRINIDAD LTDA.

VI. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2011 MONEDA NACIONAL COOPERATIVA SANTISIMA TRINIDAD LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTÍSIMA TRINIDAD LTDA. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2011							
TIPO	DE PRÉSTAMO	VIGENTE	VENCIDO	EJECUCION	TOTAL	CANTIDAD	MORA (%)
1	CRÉDITO PERSONAL	2,637,074,36	37,693,65	2,898,443,91	2,898,443,91	317	9,02
3	CRÉDITO AHORRO	230,771,10	0	0,00	230,771,10	33	0
4	CRÉDITO PRENDARIO	58,026,38	0	0,00	58,026,38	6	0
5	CRÉDITO INTERINSTITUCIONAL	433,115,21	11,374,41	108,148,19	552,637,81	47	21,63
6	CRÉDITO PERSONAL C.N.S.	1,147,640,79	0	18,686,39	1,166,327,18	118	1,6
7	CRÉDITO CRÉDIFÁCIL	0,00	0	1,298,34	1,296,34	1	100
8	CRÉDITO CREDICASE	7,179,98	0	19,791,40	26,971,38	8	73,38
9	CRÉDITO CREDIMAGISTERIO	428,761,49	10,761,86	17,287,06	456,810,41	64	6,14
10	CRÉDITO SOCIO ESTRELLA	2,353,511,66	0	44,899,93	2,398,411,59	113	1,87
11	CRÉDITO APOYO	176,402,31	0	64,376,52	240,778,83	27	26,74
12	CRÉDITO CONVENIO CAJA PETROLERA	236,974,94	0	0,00	236,974,94	23	0



13	CRÉDITO LINEA ÚNICA	40,894,37	0	0,00	40,894,37	3	0
14	CRÉDITO LINEA HOGAR	200,814,50	2,414,48	13,916,57	217,145,55	86	7,52
15	CRÉDITO CONVENIO EMMU	4,255,21	0	31,404,40	35,659,61	5	88,07
16	CRÉDITO HIPOTECARIO	1,853,431,75	0	0,00	1,853,431,75	25	0
21	CRÉDITO REPROG. PERSONAL	90,587,63	18,077,51	58,398,83	167,063,97	16	45,78
25	CRÉDITO REPROG. INTERINSTITUCIONAL	7,619,77	0	0,00	7,619,77	1	0
35	CRÉDITO REPROG. EMMU	84,559,26	0	154,392,93	238,952,19	25	64,61
TOTAL BOLIVIANOS		9,991,620,71	80,321,91	756,274,46	10,828,217,08	918	

E: MEMORIA INSTITUCIONAL COOP. SANTISIMA TRINIDAD LTDA.

VII. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2012 MONEDA NACIONAL COOPERATIVA SANTISIMA TRINIDAD LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTÍSIMA TRINIDAD LTDA. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2012					
MONEDA BOLIVIANOS	VIGENTE	VENCIDO	EJECUCION	TOTAL	CANTIDAD
CRÉDITO PERSONAL	3,683,782,95	151,162,50	490,126,70	4,325,072,15	405
CRÉDITO AHORRO	212,630,32	0,00	0,00	212,630,32	24



CRÉDITO PRENDARIA	4,481,77	0,00	16,957,50	21,439,27	3
CRÉDITO INTERINSTITUCIONAL	243,122,18	0,00	70,457,93	313,580,11	30
CRÉDITO PERSONAL C.N.S	591,010,58	0,00	79,614,614,15	670,624,73	72
CRÉDITO CREDIFÁCIL	0,00	0,00	1,296,34	1,296,34	1
CRÉDITO CREDICASE	466,57	0,00	21,737,95	22,204,52	6
CRÉDITO CREDIMAGISTERIO	99,819,27	0,00	59,230,29	159,049,56	35
CRÉDITO SOCIO ESTRELLA	1,643,805,60	0,00	128,281,51	1,772,087,11	102
CREDITO APOYO	38,534,04	0,00	103,200,04	141,734,08	14
CRÉDITO CONVENIO CAJA PETROLERA	207,100,67	0,00	13,098,16	220,198,83	20
CRÉDITO LINEA ÚNICA	0,00	0,00	21,656,20	21,656,20	1
CRÉDITO LINEA HOGAR	116,819,53	0,00	33,256,42	149,060,96	67
CRÉDITO CONVENIO EMMU	963,03	0,00	33,256,42	34,219,45	4
CRÉDITO HIPOTECARIO	2,895,816,12	0,00	95,797,34	2,991,613,46	35
CRÉDITO REPROG. PERSONAL	31,491,67	9,990,66	78,451,51	119,933,84	14
CRÉDITO CONVENIO GLP ORURO	68,009,31	0,00	0,00	68,009,31	3
CÉDITO REPROG. CONVENIO EMMU	40,986,48	0,00	145,416,86	18,403,34	20
TOTAL BOLIVIANOS	9,878,840,09	161,153,16	1,390,820,33	11,430,813,5	856



				8	
--	--	--	--	----------	--

FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL COOP. SANTISIMA TRINIDAD LTDA.



VIII. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2012 MONEDA EXTRANJERA COOPERATIVA SANTISIMA TRINIDAD LTDA.

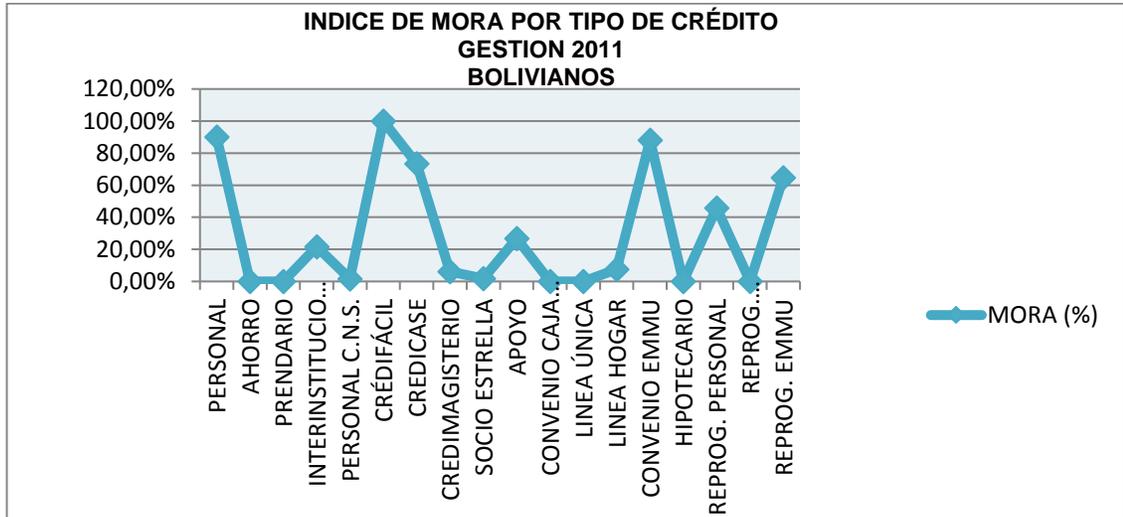
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTÍSIMA TRINIDAD LTDA. RESUMEN DE PRÉSTAMOS POR TIPO GESTION 2012					
MONEDA: DOLARES AMERICANOS	VIGENTE	VENCIDO	EJECUCION	TOTAL	CANTIDAD
CRÉDITO PERSONAL	874,35	1,487,08	8,301,60	10,663,,03	14
CRÉDITO AHORRO	11,450,00	0,00	0,00	11,450,00	1
CRÉDITO INTERINSTITUCIONAL	0,00	0,00	3,697,84	3,697,84	3
CRÉDITO CONVENIO CAJA PETROLERA	112,26	0,00	0,00	112,26	1
CRÉDITO CREDIMAGISTERIO	0,00	0,00	1,274,24	1,274,24	1
CRÉDITO HIPOTECARIO	34,345,88	0,00	15,116,15	49,462,03	25
CRÉDITO REPROG. PERSONAL	5,246,91	0,00	3,128,34	8,375,25	9
CREDITO REPROG. LINEA HOGAR	0,00	0,00	2,088,49	2,088,49	7
CRÉDITO REPROG. CONVENIO EMMU	1,361,52	0,00	0,00	1,361,52	1
CRÉDITO REPROG. HIPOTECARIO	15,391,59	0,00	1,246,61	16,638,20	6
Total Dólares Americanos	68,782,51	1,487,08	34,853,27	105,122,86	68



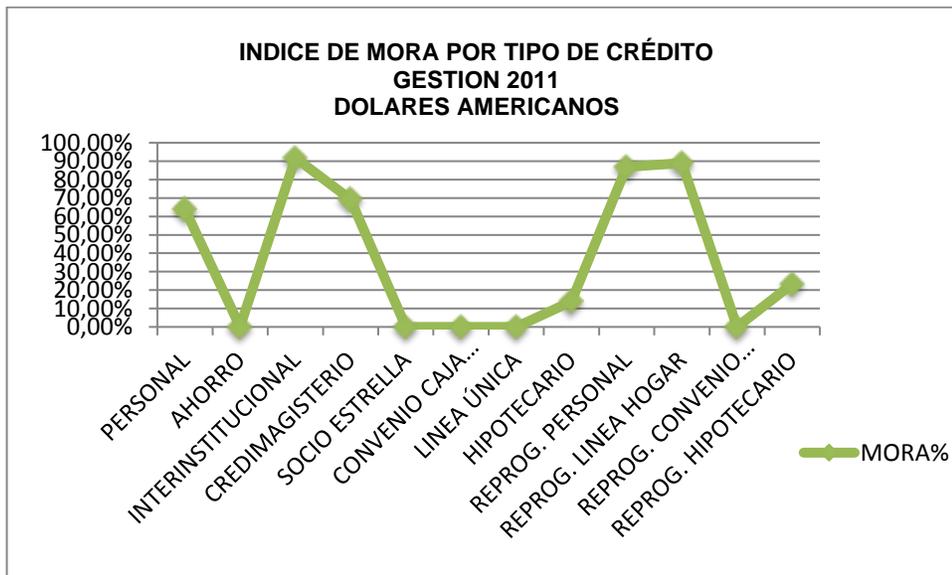
FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL COOP. SANTISIMA TRINIDAD LTDA.



IX. INDICE DE MOROSIDAD GESTION 2011



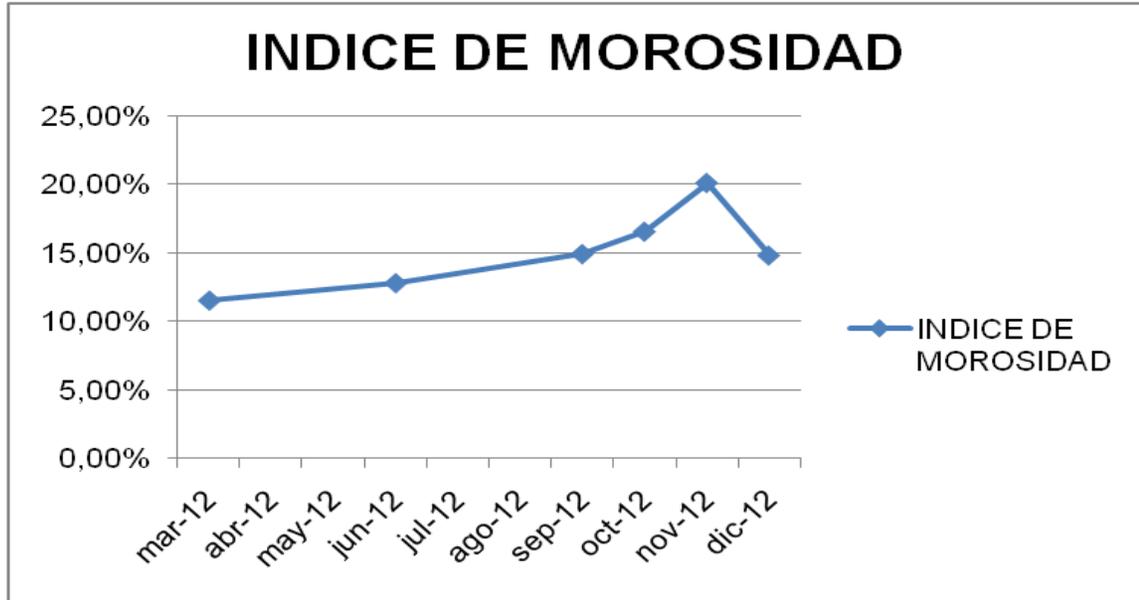
FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL COOP. SANTISIMA TRINIDAD LTDA.



FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL COOP. SANTISIMA TRINIDAD LTDA.



X. INDICE DE MOROSIDAD GESTIÓN 2012



FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL GESTIÓN 2012



RESOLUCION No. 001/2013
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA SANTISIMA TRINIDAD LTDA.

CONSIDERANDO: Que, dentro de una institución se deben tener claras, definidas, establecidas y delimitadas las diferentes funciones de los Recursos Humanos que componen las distintas áreas, siendo de vital importancia para la gestión y el buen desempeño de los mismos. Por lo que a la vez constituye un punto fundamental para una buena evaluación por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) a la cooperativa.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las atribuciones que posee la Gerencia General de acuerdo al artículo 72 inciso b, e y f del Estatuto de la Cooperativa con el fin de lograr una adecuada y ordenada gestión organizacional de los Recursos Humanos de la Cooperativa, se modifico la estructura organizacional de la institución.

CONSIDERANDO: Que, se presento mediante nota CITE: G.G. No. 036/2013 en fecha 14 de febrero de 2013 al Consejo de Administración el organigrama que refleja la modificación de la estructura organizacional de la institución por Gerencia General para su respectiva revisión y aprobación.

POR TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA SANTISIMA TRINIDAD LTDA. ART. 53 INC. A) RESUELVE:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar la modificación al organigrama institucional, donde se determina la estructura organizacional de la cooperativa presentada por Gerencia General en fecha 14 de febrero de 2013, que se adjunta a la presente Resolución.

Comuníquese y archívese donde corresponda.

La Paz, 15 de febrero de 2013



BIBLIOGRAFIA

- ❖ DERECHO BANCARIO BOLIVIANO. Flores Portal Gonzalo. Ediciones TICA. 2012
- ❖ DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES. Ossorio Manuel, Edición actualizada
- ❖ OBLIGACIONES Luna Yáñez Alberto,
- ❖ DERECHO COMERCIAL, Tola Fernández Ricardo Ramiro, La Paz Bolivia 2011.
- ❖ FINANZAS EMPRESARIALES TEORIAS Y REALIDADES. ZOFRA, Palenzuela y Fernández Álvarez. 1999
- ❖ ENFOQUE TEORICO DE FINANZAS. Parada Daza Rigoberto José. 2005
- ❖ AZZET PRICING THEORY., Rajan y Zingales. 1997
- ❖ NUEVAS TEORIAS FINANCIERAS. Galindo Lucas Alfonso. Universidad de Málaga
- ❖ MANUAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO por un capital en manos del pueblo
- ❖ DERECHO BANCARIO BOLIVIANO. Flores Portal Gonzalo
- ❖ “LA POLÍTICA Y FOMENTO POR PARTE DEL ESTADO UCB” Montaña Daza, Luis
- ❖ “ORGANIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS” Moirano, Armando. 6ta edición librería “El Ateneo” Editorial Florida
- ❖ MEMORIA INSTITUCIONAL. Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda. Gestión 2011 - 2012
- ❖ DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL. Guillermo Cabanellas de Torres. Edición 2006
- ❖ RIESGO EN LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO. Comité de Cooperativas Financieras. COFIA. 2011
- ❖ ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE RIESGOS. Eduardo Trigo Martínez. Universidad de Málaga. 2009



- ❖ COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA (2003)
- ❖ DOCUMENTO CONCEPTUAL Y DE POLÍTICA DE SUPERVISIÓN. Superintendencia Bancaria de Bogotá, junio 30 de 2005.
- ❖ EL SUPREMO ARTE. Alejandro Angulo, S. J. <http://www.jesuitas.org.co/documentos/opinion/javerianaeditorial/mayo2005.html>
- ❖ OBLIGACIONES; CURSO DE DERECHO CIVIL. Luna Yáñez Alberto. Quinta Edición Editorial Juventud
- ❖ NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO. Gaceta Oficial de Bolivia
- ❖ CODIGO DE COMERCIO. Gaceta Oficial de Bolivia.
- ❖ CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO. Gaceta Jurídica de Bolivia.
- ❖ LEY N° 356. Ley General de Cooperativas. Gaceta Oficial de Bolivia
- ❖ LEY 393. Ley de Servicios Financieros. Gaceta Oficial de Bolivia
- ❖ RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.
- ❖ ESTATUTO MODELO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO. Cooperativa de Ahorro y Crédito Santísima Trinidad Ltda.